INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 13/2019

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 287/2020

ID: 358.513

DENTAL GUARANI S.A.

AÑO 2020

CONTRATO N° 287/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA DENTAL GUARANI S.A.

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DENTAL GUARANÍ S.A.**, con RUC N° 80025640-9, domiciliada en la calle Yegros 1094 esq. Rca. De Colombia (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Juan Carlos Páez Colman**, con Cédula de Identidad N° 768.047, de acuerdo a la Escritura Pública N° 14, de fecha 01 de julio del 2015, pasada ante el Escribano Justino Insfran Alvarenga, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la **Adquisición de Equipos Odontológicos para el IPS,** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Requisitos de los Bienes- del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta del Proveedor.-
(g) Resolución de Adjudicación N° 040-042/19 de fecha 13 de agosto de 2019, Resolución de Rectificación RCA N° 057-015/19 de fecha 05 de noviembre de 2019 y su respectiva notificación.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051].

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2003/2020 de fecha 15 de junio de 2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **358. 513**.-

DENTAL GUARANI S.A.
CASA CENTRAL: Yegros 1094 c/ Rca. de Colombia
Telefax: 424.411 / 442.978 / 440.374 R.A.
E-mail: dguarani@tigo.com.py

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

"La presente licitación es plurianual, los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente".

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 13/2019, "ADQUISICION DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS PARA EL IPS"** convocado por el CONTRATANTE según Resolución Nº 018-010/19 de fecha 23 de abril de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 040-042/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, Resolución de Rectificación RCA N° 057-015/19 de fecha 05 de noviembre de 2019 dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 757.899.988 (Guaraníes setecientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

DENTAL GUARANÍ S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO c/IVA	PRECIO TOTAL c/IVA
1	42281508-001	Autoclave Horizontal	Unidad	Unidad	46	DABI ATLENTE	BRASIL	15.391.304	707.999.984
3	41104901-002	Destilador de Agua de 2 Lts	Unidad	Unidad	44	BIO-ART	BRASIL	1.134.091	49.900.004
								G.	757.899.988

Monto Total: G. 757.899.988.- (Guaraníes setecientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

Monto Total Adjudicado Gs. 757.899.988 (Guaraníes setecientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGAS

La entrega por ítem debe efectuarse dentro del plazo especificado en la Planilla de Plan de Entrega de los Equipos, contados a partir de la firma del Contrato

El oferente deberá presentar Nota de Remisión por ítem, donde se especifiquen los equipos adjudicados con sus respectivos números de serie y todos los accesorios solicitados en las Especificaciones Técnicas, copia del contrato, copia del pliego con sus respectivas adendas y los manuales o documentos originales del fabricante que demuestren el cumplimiento total de las EETT. Se realizara la verificación de cumplimiento del cumplimiento de las EETT, accesorios e insumos contemplados el PBC mediante el Acta de Verificación, en caso de incumplimiento, falta o discrepancias se aplicara la clausula CGC 27, el oferente deberá retirar los equipos hasta subsanar la falta. Presentar la nota de remisión, será documento fehaciente para determinar fecha de entrega para computar plazo de entrega una vez entregados todos los equipos por ítem. Todos los documentos solicitados deberán estar archivados en un bibliorato o archivador similar identificado con el nombre de la empresa y la licitación correspondiente.

La empresa deberá entregar los bienes para su inspección y prueba en la Sección Administración de Equipos e Insumos o donde esta lo solicite, a fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnica

Cuando se verifique que los bienes se ajustan a lo solicitado en cuanto a marca, modelo, cantidad y accesorios y se comprueben los puntos de las EETT que pueden ser verificados antes de ser instalados los equipos, se procederá a la capacitación técnica correspondiente si así lo requiere la planilla de Plan de Entrega de Equipos

DENTAL GUARANI S.A.
CASA CENTRAL: Yegros 1091 c/ Pte. de Colombia
Tel.: 021-978/240-374 R.A.
Email: dguarani@tigo.com.py

Abg. Andrés Gubetich Mujica
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

La empresa deberá entregar e instalar los bienes para su inspección y prueba en el servicio donde la Sección de Administración de Equipos e Insumos disponga por un periodo máximo de quince (15) días a fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos adjudicados. Esto habilitará a la elaboración del Acta de Conformidad de Funcionamiento debidamente rubricado por la autoridad a cargo del lugar beneficiado.

La contratante, a través del administrador de contrato podrá realizar la redistribución de los equipos adquiridos y modificación de los plazos de ser necesario, sin que esto implique un costo extra para la convocante.

La Contratante podrá requerir al Contratista que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los requerimientos técnicos, protocolos de mantenimiento y normas establecidas en el Contrato.

La contratista deberá presentar presupuesto de costo de insumos en caso de que los equipos requieran insumos para su funcionamiento.

Requisitos para elaboración del Acta de Recepción Provisoria:

- Copia de Factura de cobro de anticipo si lo hubiere.
- Nota de remisión de entrega de equipos, manuales y accesorios.
- Acta de Verificación de equipos.
- Nota de Distribución (traslado e instalación).
- Acta de Conformidad de Funcionamiento.
- Acta de Capacitación de usuario de cuidados y utilización de los equipos designados por el responsable asignado.
- Acta de Capacitación Técnica de los funcionarios técnicos designados por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud. Los equipos que necesitan capacitación técnica de usuarios se listan en la Planilla de Plazos de Traslado, Instalación y Capacitaciones de los Equipos (Ver PUNTO 5).
- Nota de presupuesto de costo de insumos en caso de que los equipos requieran insumos para su funcionamiento.
- Protocolo de mantenimiento según fabricante y cronograma de mantenimiento preventivo.

Una vez se cumplan con los requisitos, la empresa deberá entregar los documentos solicitados en los requisitos de elaboración del Acta de Recepción Provisoria por nota a la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud con todos los documentos citados. El Departamento de Electromedicina, elaborará el Acta de Recepción Provisoria a partir de la entrega de los requisitos solicitados, la que habilitará al proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada y a partir de esa fecha se ejecutará la garantía del bien.

PLANILLA DE PLAN DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

LOTE	ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO PARA ENTREGA	PLAZO PARA TRASLADO E INSTALACION	REQUIERE INSTALACION EDILICIA (SI/NO)	REQUIERE CAPACITACIONES (SI/NO)
1	1	42281508-002	Autoclave	46	60 DIAS	10 DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO REMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	SI	SI
	2	23181506-999	Lavadora de 6 Lts.	2				
	3	41104901-002	Destilador de Agua de 2 Lts	44				
	4	42281905-001	Sellador de paquetes quirúrgicos	2				
	5	42271907-001	Aspirador quirúrgico	2				

DISCREPANCIA O REEMPLAZO:

Discrepancia. Reemplazo: Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencias o alteraciones de calidad, el Instituto notificará dicha irregularidad nota mediante. El contratista estará obligado a sustituir a los 30 días hábiles, a partir de la notificación de la irregularidad. Dicho plazo no será considerado como prorroga para la entrega, por lo que al contratista que incurra en tal situación se le aplicará la penalización prevista en la cláusula de multas, si la contratista no subsana los defectos, etc. dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dicha situación podrá ser considerado como causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista. La subsanación de los defectos no exime a la contratista de las multas y sanciones previstas en este contrato.

Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo de 30 días calendario gregoriano, la Contratante, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud de las obligaciones establecidas en el Contrato.

Adg. Andrés Rubinstein Mojón
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

9- CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán:

Para el 94% Acta de Recepción Provisoria debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

El pago del Suministro objeto de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente. A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde la fecha de firma del contrato.

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Recepción Provisoria de los Bienes debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
6. Nota de Remisión con la conformidad de la Sección Administración de Equipos Biomédicos dependiente del Dpto. de Electromedicina.
7. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Para el 3% Acta de Conformidad de Cumplimiento de Contrato debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Conformidad de Cumplimiento de Contrato debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Para el 3% Acta de Recepción Final debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Recepción Final debidamente firmada por el Administrador del Contrato.
1. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

  En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega en el mencionado Plan.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Familiar N° 29-0059142 9. Tipo de Cuenta Bancaria Ca Cte.

DENTAL GUARANI
CASA CENTRAL: Yegros 1051 c/ Pe...
Telefax: 411 / 442 .978 / 420.374
E-mail: dguarani@...

Ing. Andres Gubetich Mujoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El periodo de validez de la garantía deberá estar conforme a lo expresado en las Condiciones Especiales del Contrato.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 33 (Treinta y tres) meses desde la suscripción del Contrato.

12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien y/o Servicio o al traslado, instalación y capacitación en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al Cero Coma Un por ciento (0,1%) del valor del Bien y/o Servicio en demora, por cada dia de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

La empresa adjudicada deberá proveer garantía del bien de 2 (dos) años desde la emisión del Acta de Recepción Provisoria, incluyendo la sustitución sin costo de partes con defectos de fábrica y productos de los desgastes propios del uso. Durante el periodo de garantía del equipo se deberá incluir soporte de mantenimiento preventivo y correctivo.

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes (para efectos de repuestos) es: al menos 5 (cinco) años.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Deberá ser realizado en base a los protocolos de mantenimiento preventivo sugeridos por el fabricante del equipo y será fiscalizado por un técnico del Departamento de Electromedicina. Los protocolos deberán presentarse en el Departamento de Electromedicina al momento de la entrega de los equipos. Así mismo será exigido a la hora de entrega de los equipos, un cronograma de trabajos a ser efectuado por el oferente para dar cumplimiento al protocolo de mantenimiento preventivo. Dicho cronograma deberá ser elaborado junto con el Dpto. de Electromedicina y el Jefe de Servicio en donde serán instalados los equipos. La empresa adjudicada deberá cumplir con este protocolo durante el periodo de garantía.

DENTAL GUARANI SA
CASA CENTRAL: Teodoro 1087 c/ Pres. de Colombia
Telefax: 204.411 / 232.978 / 440.374 R.A.
Email: dguarani@...

Abg. Andrés Gubetich Mojolo
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo será realizado por el personal técnico de la empresa proveedora del servicio al llamado, ante cualquier problema surgido con los equipos. La empresa adjudicada deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Tipo de Servicio: Todos los días del año (incluyendo domingos y feriados), las 24 horas del día, con 4 (cuatro) horas de respuesta para equipos instalados en los Hospitales del Área Central del IPS.

Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo solo podrán ser realizados por personal capacitado en el equipo en cuestión (marca, modelo y versión).

El incumplimiento de los requisitos de mantenimiento serán considerados como incumplimiento al contrato, en caso que el contratista no diera respuesta a lo establecido conllevara a la ejecución de la póliza de fiel cumplimento requerida.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Dónde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %)** del monto en mora, por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

18- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina y la Sección Adm. de Equipos e Insumos del Instituto de Previsión Social.

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

DENTAL GUARANI S.A.
Abg. Ana Gubnich Mejor
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día...23... del mes de.....Octubre.....del año 2020.

POR LA CONTRATISTA

DENTAL GUARANI S.A.
CASA CENTRAL: Teniente 10[illegible] c/ Pte. de Colombia
Telefax: [illegible].411 / 452.978 / 440.374 R.A.
E-mail: dgsuarani@tigo.com.py

Juan Carlos Páez Colmán
Gerente General
C.I. Nº 768.047

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abg. Andrés Gubetti Mojoli
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gerencia de Administración y Logística

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/19 de fecha 05 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-015/19

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO APROBADO POR EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 040-042/19, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2018/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de octubre de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 040-042/19, de echa 13 de agosto de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 040-042/19, de fecha 13 de agosto de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS";

Que, por Memorando de fecha 27 de setiembre de 2019, la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó la rectificación parcial de la Resolución CA. N° 040-042/19, de fecha 13 de agosto de 2019, específicamente en cuanto al Anexo aprobado en el Art. 1°, el mismo se realizó en atención que se constató que efectivamente existe un error material involuntario de trascripción en el monto total de sugerencia de adjudicación a la firma ANDRÉS H. ARCE S.A.;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Anexo aprobado por el Art. 1° de la Resolución CA. N° 040-042/19, de fecha 13 de agosto de 2019, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", quedando conforme al Anexo

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-07 11:06:51.018784

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Mirale

refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás artículos de la Resolución C.A. N° 040-042/19, de fecha 13 de agosto de 2019, permanecen invariables.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/lm.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma l conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excep de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-07 11:06:51.018784

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/19 de fecha 05 de noviembre de 2019
RESOLUCIÓN C.A. N° 057-015/19 – Anexo

DENTAL GUARANI S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	42281508-001	Autoclave Horizontal	Unidad	Unidad	46	DABI ATLENTE	BRASIL	15.391.304	707.999.984
3	41104901-002	Destilador de Agua de 2 Lts	Unidad	Unidad	44	BIO-ART	BRASIL	1.134.091	49.900.004
								G.	757.899.988

Monto Total Adjudicado a la firma DENTAL GUARANI S.A.: G. 757.899.988.- (Guaraníes setecientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

ANDRES H. ARCE

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	41103207-001	Lavadora Odontologica	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	2.500.000	5.000.000
4	42281905-001	Sellador de paquetes quirúrgicos	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	8.000.000	16.000.000
5	42271907-001	Aspirador quirúrgico odontológico	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	9.250.000	18.500.000
								G.	39.500.000

Monto Total Adjudicado a la firma ANDRES H. ARCE S.A.: G. 39.500.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos mil), IVA Incluido.

Monto Total Adjudicado - LPN - SBE N° 13/19: G. 797.399.988.- (Guaraníes setecientos noventa y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. BARCELO
Secretario de Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

2019-11-07 11:06:51.018784

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 040/19 de fecha 13 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-042/19

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1519/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de agosto de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DOC/N° 25/19, de fecha 31 de julio de 2019, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DEM/EM2/N° 05/19, de fecha 11 de enero de 2019, identificado como Expediente MEM-0262-2019-000005, el Departamento de Electromedicina, a través de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS";

Que, por Memorando CA N° 5000003203/19, de fecha 13 de febrero de 2019, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 535 "Equipos de Salud y de Laboratorio", del Programa N° 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 322/19, de fecha 13 de febrero de 2019. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 145/19, de fecha 14 de febrero de 2019, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2019, del llamado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 358513;

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-042/19

Que, por Resolución C.A. N° 018-010/19, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 575/19, de fecha 24 de abril de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", con ID N° 358.513;

Que, el referido llamado fue publicado en fechas 03, 04 y 05 de mayo de 2019, en medios masivos de prensa escrita;

Que, según Acta de Sesión Pública Virtual, SBE ID N° 358.513, en la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay, siendo las 09:48 horas, del día 25 de junio de 2019, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas EE.UU. N° 961 casi Tte. Fariña, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1107/14, en la Resolución C.A. N° 1408/14, finalizó la Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 358.513, Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", arrojando el listado de los Proveedores Participantes:

1. ANDRÉS H. ARCE S.A. - RUC N° 80023488-0;
2. DENTOPAR S.A. – RUC N° 80009941-9;
3. DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9;

Que, según Acta N° 52/19, de fecha 27 junio de 2019, en la Sede del Instituto de Previsión Social, se dio apertura a los sobres - ofertas presentados:

1. ANDRÉS H. ARCE S.A. - RUC N° 80023488-0: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 1.072.499.956.- (Guaraníes un mil setenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 250.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta millones). Empresa Aseguradora: GENERAL SEGUROS. N° de Póliza: 1508011417-1508;

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2. DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 798.790.000.- (Guaraníes setecientos noventa y ocho millones setecientos noventa mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones). Empresa Aseguradora: GENERAL SEGUROS. N° de Póliza: 1508011421-1508;
   Obs: Se aclara que la firma DENTOPAR S.A., no presentó su oferta Física;

Que, por Memorando de fecha 24 de julio de 2019, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, de fecha 24 de julio de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", verificadas las documentaciones y evaluadas las ofertas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en las Resoluciones DNCP N° 956 y N° 411, que se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 2018; con la sugerencia de:

1. Descalificar a la firma DENTAL GUARANÍ S.A., en el Ítem N° 4, que posee la oferta más baja pero no cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

2. Adjudicar a la firma DENTAL GUARANÍ S.A., en los Ítems N° 1 y N° 3, y a la firma ANDRÉS H. ARCE S.A., en los Ítems N° 2, N° 4 y N° 5, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 13/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL IPS", a la firma DENTAL GUARANÍ S.A., en los Ítems N° 1 y N° 3, y a la firma ANDRÉS H. ARCE S.A., en los Ítems N° 2, N° 4 y

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

N° 5, por un monto total de G. 797.399.988.- (Guaraníes setecientos noventa y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido, conforme al Anexo refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos respectivos.----------

4°) Establecer que la Administración de los Contratos será conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/pb.-

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Administración

Gerencia de Planeamiento y Calidad

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

DENTAL GUARANÍ S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO c/IVA	PRECIO TOTAL c/IVA
1	42281508-001	Autoclave Horizontal	Unidad	Unidad	46	DABI ATLENTE	BRASIL	15.391.304	707.999.984
3	41104901-002	Destilador de Agua de 2 Lts	Unidad	Unidad	44	BIO-ART	BRASIL	1.134.091	49.900.004
								G.	757.899.988

Monto Total: G. 757.899.988.- (Guaraníes setecientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

ANDRÉS H. ARCE S.A.

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO c/IVA	PRECIO TOTAL c/IVA
2	41103207-001	Lavadora Odontológica	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	2.500.000	5.000.000
4	42281905-001	Sellador de paquetes quirúrgicos	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	8.000.000	16.000.000
5	42271907-001	Aspirador quirúrgico odontológico	Unidad	Unidad	2	GNATUS	BRASIL	9.250.000	18.500.000
								G.	39.500.000

Monto Total: G. 83.250.000 - (Guaraníes ochenta y tres millones doscientos cincuenta mil), IVA incluido.

Monto Total Adjudicado - LPN SBE N° 13/19: G. 797.399.988.- (Guaraníes setecientos noventa y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2003/20

MEMORANDUM CA N° 5000009990

A: **Dpto. de Presupuesto**
DE: **Sección Ejecución y Control Presupuestario**
REF: **Informe de Disponibilidad Presupuestaria**
FECHA: **15.06.2020**

ADQUISICION DE EQUIPO S ODONTOLOGICOS PARA EL IPS.

358513
LPN 13/19

PROG	GASTO	MONTO
2	535	700.000.000
	Total:	**700.000.000**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Oscar Vera y Aragón
Dirección Financiera
Dpto. de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Federico Gonzalez Serrita
Jefe de Secc. Ejecución y Control
Dpto. Presupuesto

El/Los Rubro(s) afectados a la fecha presenta(n) disponibilidad presupuestaria para lo solicitado.

Atentamente

A Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con el informe elevado por el Depto. De Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mario Vera Coronel
Jefe de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 15.06.2020
Hora: 13:24:26

Decreto Nro. 3264/2020

Nro. CDP 2003/20
Fecha de Emisión 15.06.2020
Descripción ADQUISICION DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS PARA EL IPS.

AÑO 2020
Nro. P.A.C. 358513

Modalidad LPN 13/19
Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G535	30	1-	99	1	EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO	290.169.518.431	290.169.518.431	58.129.218.185	0	700.000.000	359.525.758.698	360.225.758.698	128.185.458.452-
													Total PAC	700.000.000			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marco Antonio Gonzalez
Jefe de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. LUIS A. POCEROS
Director

Firma del Responsable de la UAF

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270103010209

FECHA 24/09/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80025640	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	9	DENTAL GUARANI S.A

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 24/10/2020

NÚMERO DE CONTROL : 8D0C08DE

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800256408D0C08DE

BANCO FAMILIAR

Asunción, 02 de octubre de 2020

A QUIEN CORRESPONDA
LPN SBE N°13/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS ODONTOLO GICOS PARA EL IPS ID 358.513"
Presente

Ref.: Referencia Bancaria
Validez: 30 días

Certificamos que la firma **DENTAL GUARANI S.A.** con **RUC Nº 80025640-9,** es cliente de esta entidad, siendo titular de la siguiente operación:

Nº Operación	Producto	Moneda	Estado
2200000000591429	Cuenta Corriente	GS	Activo

Se expide la presente referencia a solicitud del titular para los efectos que hubiere lugar no teniendo ningún valor comercial y legal.

Atentamente,

BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.

Ma. Emilia Mascheroni
Encargada de Sucursal
Banco Familiar S.A.E.C.A

Nery Aguirre
Gerente Banca Empresarial
Banco Familiar S.A.E.C.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 768047

NRO. CERTIFICADO: 275282

FECHA EMISION: 13-10-2020

VENCIMIENTO: 11-11-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80025640

Nro. Certificado: 275282

Razon Social: DENTAL GUARANI S.A.

Actividad(es): COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS

Fecha de Inscripcion: 22-09-2003

Cantidad de Asegurados: 19

Nro. Patronal(es): 0002-61-4875 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Anotaciones Personales

DENTAL GUARANI S.A.-

Número Documento: 80025640-9.- **Tipo Documento:** RUC -

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-1317830 -

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: (0981-582.838
Asu. San Antonio y Calle de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupo.nunoo.juridico@gmail.com

Nº Entrada: 10605651 **Fecha entrada:** 28/09/2020 07:00:00 **Fecha proceso:** 30/09/2020 09:05:51 **Nº Liquidación:** 29245779P

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: JUSTINO INSFRAN ALVARENGA **Registro/Matricula:** 977

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Quiebras en línea

DENTAL GUARANI S.A.-

Número Documento: 80025640-9.- **Tipo Documento:** RUC -

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-34034.-

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Pol. Nº 977
Cel.: 0971-582 838
Avda. San Antonio y Calle 9 de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Nº Entrada: 10605654 **Fecha entrada:** 28/09/2020 07:00:00 **Fecha proceso:** 30/09/2020 09:39:00 **Nº Liquidación:** 29245799R

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA -

Solicitante: JUSTINO INSFRAN ALVARENGA

Registro/Matricula: 977

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS - FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 07/OCTUBRE /2020.

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y APELLIDO	**DENTAL GUARANI**
RUC N°/C.I.N°	**80025640-9**
ACCIONISTAS/SOCIOS/DIRECTOR	**JUAN CARLOS PAEZ COLMAN C.I 768.047**
	ELIZABETH DEL PILAR PEREIRA DE PAEZ C.I 674.634
	ALDO ENRIQUE PAEZ PEREIRA C.I 4.425.632
	PAOLA ELIZABETH PAEZ PEREIRA C.I 4.425.629
	MARIA MONSERRAT PAEZ PEREIRA C.I 4.782.485

Certifico que la presente fotocopia es reproducción auténtica del original. Conste.-

NILDA PEREZ ORIHUELA
Tte. Fariña N° 179 e/ Yegros
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REG. N° 801
Tel/Fax: 450.191
Asunción - Paraguay

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	07/10/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	2663

Edy Pereyra Arzamendia
Funcionaria - Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Contraloría General de la República – Dirección de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Pasivos y Doble Remuneración

Lic. Mabel Lerea Samaniego
Directora de Área
Dirección de Registros Públicos de DJBR

RESOLUCIÓN DNCP N° 870/20

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.02.26 11:15:21 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	358.513
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Equipos Odontológicos para el IPS
Entidad Convocante:	Instituto de Previsión Social.
Protestante:	Andrés H. Arce S.A.
Acto Impugnado:	Adjudicación ☒ Declaración Desierta ☐ Cancelación ☐ Calificación ☐
Adjudicado:	Dental Guaraní S.A.
Tema:	- Marca del bien ofertado. - Especificaciones Técnicas.

RESULTADO

1. Rechazar la protesta promovida.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La firma recurrente impugna la adjudicación señalando que la firma adjudicada ha cotizado dos marcas diferentes para el ítem N° 1 por lo que la muestra del producto presentado no se condice con el señalado en la oferta, asimismo sostiene que el equipo ofertado no cumple con todas las EETT del PBC.

La recurrente no ha presentado los medios probatorios necesarios para sustentar los argumentos expuestos en la impugnación. En cuanto al segundo punto, se constata que la firma adjudicada ha cumplido con todas las especificaciones técnicas conforme se verifica de los documentos obrantes en autos.

OTRAS PROTESTANTES:

No Aplica.

OTROS INTERVINIENTES:

No Aplica.

PROTESTA PRESENTADA:

29/8/2019 N° de Expediente: 1043/19

Que, la presente protesta se encuentra sustentada en las fundamentaciones de hecho y derecho que seguidamente pasamos a exponer:

GRAVE INCONSISTENCIA EN CUANTO A LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO POR L FIRMA DENTAL GUARANI

Que, al revisar la oferta de la empresa adjudicada DENTAL GUARANI S.A. encontramos que la misma ha incurrido en un error sustancial en cuanto a la determinación de la marca del equipo ofertado en el Ítems 1 Autoclave Odontológico, ya que como lo demostraremos en este apartado, la misma ha indicado en su planilla al momento de la carga de la propuesta, como marca del equipo ofertado DABBI ATLANTE, como modelo del equipo D 700, Procedencia Brasil, lo cual representa una irregularidad que debió ser motivo de descalificación de su oferta en razón a que NO EXISTE en el mercado ningún equipo de la marca DABBI ATLANTE cuyo modelo sea D 700, y esto es así porque D 700 no es un modelo de equipo, sino que es OTRA MARCA de equipos producidos por un mismo fabricante de procedencia Brasilera que es ALLIANGE. A fin de entender mejor lo señalado, señalamos que el fabricante de equipos autoclaves denominado ALLIANGE, tiene una línea de producción para el mercado mundial de 3 Marcas distintas y específicas de Autoclaves que son La Marca DABBI ATLANTE; la Marca GNATUS y la Marca D 700. Estas 3 marcas mencionadas tienen diferentes representantes o distribuidores dentro de nuestro país, y como podrá constatar el señor Director Nacional, nuestra empresa es representante oficial de una de esas marcas, específicamente la marca GNATUS, mientras que la marca DABBI ATLANTE es representada en nuestro país por la firma DENTOPAR y por último la marca D 700, es representada por la firma DENTAL GUARANI S.A. En ese contexto de cosas encontramos un error grave en la carga de la propuesta y a su vez en la planilla de precios del oferente Dental Guaraní en el Ítems 1 Autoclave Odontológico. Que, lo señalado por nuestra parte puede ser corroborado fácilmente, por un lado, con la sola verificación de la muestra presentada por la firma DENTAL GUARANI S.A., donde se podrá constatar que la marca del equipo es D 700 y no DABBI ATLANTE y por el otro, al revisar la carta de autorización del fabricante de los equipos que debió haber presentado la firma DENTAL GUARANI S.A. Que, la situación denunciada es de nuestro pleno conocimiento y nos consta porque como se tiene dicho somos representantes en nuestro país de una de las marcas fabricadas por el mismo fabricante del producto ofertado por la firma DENTAL GUARANI S.A.

ANALISIS DEL INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

Que, en el caso que lo señalado en el apartado anterior no sea considerado como suficiente para la descalificación de la oferta de la firma DENTAL GUARANI S.A, seguidamente pasamos a realizar un relatoría detallado de las omisiones y errores cometidos por el Comité de Evaluación de Ofertas en su informe, que derivaron en una adjudicación irregular del Item 1 Autoclave Odontológico a favor de una oferta que NO CUMPLIA con las EETT exigidas en el PBC. Que, una vez verificado el Informe de Evaluación de Ofertas de la licitación en cuestión, nos hemos percatado que el mismo ha incluido la recomendación de adjudicación del Ítems N° 1 "Autoclave Horizontal" a la firma DENTAL GUARANI, cuando el equipo ofertado por dicha firma no cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, más precisamente en lo referente al ***Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable***, todo ello en total violación a los Principios de las Contrataciones Públicas consignadas en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, específicamente en lo referente a los literales a) Economía y Eficacia y b) Igualdad y Libre Competencia. La afirmación realizada se fundamenta en que nuestra empresa ha presentado a la convocatoria de la licitación en cuestión la única oferta que cumplía con todos los recaudos legales y técnicos exigidos en las bases de la licitación, dando cumplimiento así a TODAS LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS EN EL PROCESO LICITATORIO. En este orden de cosas Señor Director, nos hemos encontrado una vez verificado el Informe de Evaluación, que el equipo ofertado y presentado por la firma DENTAL GUARANI en el Ítem N° 1, SUPUESTAMENTE CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PBC, cuando en la realidad el equipo Autoclave Horizontal Dabi Atlalante de procedencia Brasilera no cumple con la exigencia establecida en el ***Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable***, por la sencilla razón que la convocante ha exigido que los equipo a ser ofertados cuenten y puedan demostrar que poseen en su manejo con Dos o más programas para este proceso especifico. Reiteramos que el equipo ofertado por la empresa DENTAL GUARANI es un Autoclave fabricado por Alliage, de la Marca Dabi Atlante Modelo D700 de procedencia Brasilera, **el cual no cumple con la especificación técnica señalada más arriba.** La mencionada característica técnica exigida no se observa, o mejor dicho no se puede verificar en la muestra presentada por el equipo ofertado, tampoco en el Catalogo del mismo siquiera, por la sencilla y lógica razón de que el mencionado Autoclave de la marca DABI ATLANTE D700 fabricado por ALLIAGE, no incluye la funcionalidad o aplicación técnica exigida en el ***Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable.*** Todas estas aseveraciones que efectuamos son demostradas a satisfacción a través de una simple verificación de la muestra presentada por la firma DENTAL GUARANI a solicitud del Comité Evaluador. No obstante, a pesar del irrefutable incumplimiento el Comité Evaluador nuevamente solicitó aclaraciones al mencionado oferente, que en respuesta presentó una simple nota alegando el cumplimiento de la exigencia técnica exigida en el **Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable.** Sin embargo, para sorpresa nuestra, el Comité Evaluador con base en esa respuesta, considero cumplida la exigencia del Punto 4.6. Sin entrar aún en el estudio de las exigencias, procedimientos establecidos en el PBC y sus Adendas, nos encontramos en la obligación de informar que nuestra empresa también comercializa las autoclaves fabricados por Alliage, y que justamente por tener un conocimiento acabado del equipo, y por ende, a sabiendas que el mismo NO CUMPLE con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas, no lo hemos cotizado. Es muy claro que el IPS solicitó un modelo superior en sus prestaciones, por este motivo hemos ofertado una autoclave de la marca Runyes que supera ampliamente en sus prestaciones a los fabricados por Alliage.

INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA ADENDA N° 4

El irregular proceder del Comité Evaluador, es confirmado contundentemente, ya que simplemente han pasado por alto exigencia y sanción establecida en la Adenda N°4 que modifica el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III- Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Punto. Muestras, queda de la siguiente manera; que en la parte que nos atañe expresa: ***Los oferentes deberán presentar muestras de los ítems ofertados en las mismas condiciones en que el producto será entregado en caso de ser adjudicado.*** Tal cual lo exige la Adenda N° 4, las muestras presentadas por la firma DENTAL GUARANÍ debían estar en las mismas condiciones en que el producto sería entregado en el caso de resultar adjudicado, en consecuencia, dicha adjudicación solo sería posible si el producto ofertado en el Ítem 1 cumplía a cabalidad con todas las exigencias técnicas requeridas en la Adenda N° 4 y en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, al no existir ese cumplimiento total, la oferta nunca pudo ser adjudicada legalmente. Seguidamente en el mismo apartado de Muestras de la Adenda N° 4, la Convocante en forma categórica estableció una consecuencia al incumplimiento: ***En caso de detectarse discrepancia en los mismos, la oferta del ítem correspondiente será rechazada.*** El Comité Evaluador al constatar que efectivamente existía una discrepancia indisimulable entre la muestra presentada y las especificaciones técnicas establecidas en el PBC y en la Adenda N° 4, estaba obligado a aplicar la sanción prevista por el IPS, sanción consistente en el rechazo de la oferta presentada en el Ítem 1 por la firma DENTAL GUARANI. El incumplimiento en cuestión, bajo ninguna circunstancia pudo ser salvado, ya que el mismo era perceptible a simple vista, al no existir la característica, funcionalidad o aplicación técnica requerida en el **Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable.** La nulidad del dictamen elaborado por el Comité Evaluador es categórica, por haber efectuado una displicente verificación de las muestras presentadas por los oferentes en el Ítem 1, cuando bastaba y era suficiente que el Comité Evaluador lleve a cabo el siguiente proceso de verificación.

- Identificar los tiempos de esterilización (leyendo valores en el equipo), y

- Usar en forma directa las 2 o más programas y ver el tiempo de esterilización que también se requiere para este punto específico, y que no cuenta el equipo D700, a modo de prueba rogamos remitirse al catálogo, Página Web, o bien al mismo equipo, para verificar y confirmar que en el equipo ofertado no se visualiza una escala de tiempos para cada proceso de esterilización, como tampoco se puede verificar que el mismo cuenta con dos o más programas que son exigidos en las Especificaciones Técnicas, por lo que aseguramos que este modelo de Autoclave solo posee una programación de Esterilización.

COMPROBACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS POR LAS FIRMAS DENTAL GUARANÍ Y ANDRES H. ARCE S.A.

A continuación, se presenta los detalles del equipo ofertado por la firma DENTAL GUARANÍ, y donde podemos verificar que el equipo en cuestión no cumple con lo exigido a simple vista, es decir, verificable a través de los catálogos.

AUTOCLAVES D700

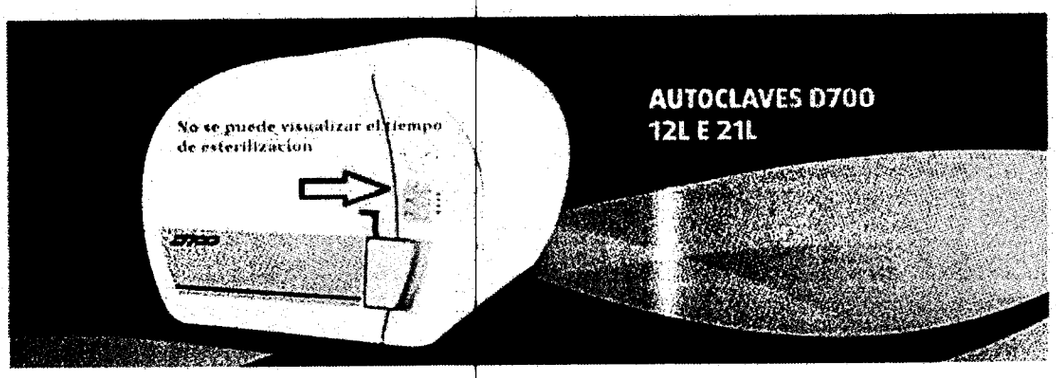

Copiamos de la Pagina Web: Las características del equipo ofertado permiten verificar que no se hace mención en ningún lugar que el equipo ofertado cuento con los dos (2) programas exigidos, y mucho menos, se podrá verificar el tiempo de esterilización como se presenta en la imagen. -

El catálogo del equipo adjudicado a Dental Guaraní S.A. presenta las siguientes características:

AUTOCLAVE 12 L D700 - DISPONÍVEL NAS VERSÕES 12 E 21L

Características:
Capacidad de tanque: Modelos disponíveis com 12 ou 21 litros.
Tanque de pressão: Produzido em aço inox, garante maior segurança e resistência aos constantes processos de aquecimento, sem causar fadiga no material.
Bandejas e suporte: Produzidas em aço inox, proporcionam maior resistência mecânica e maior resistência às variações de temperatura, mantendo as características originais por muito mais tempo.
Modelo 12 Litros – 2 Bandejas
Modelo 21 Litros – 3 Bandejas
Anel de vedação da porta: Confeccionado em silicone, excelente flexibilidade e resistência às variações de temperatura e pressão, assegurando vedação adequada.
Isolamento térmico interno: Confeccionado em lã de vidro, garante que o ciclo de aquecimento ocorra com maior velocidade, sem perda de temperatura, e ainda mantém a temperatura externa do aparelho, dentro dos limites de segurança aceitáveis.
Indicação para monitoramento: Manômetro (pressão / temperatura) que permite monitoramento adequado da temperatura e pressão de trabalho, durante todo o ciclo de esterilização.
Painel de comando: Posicionado na parte frontal (indicações das operações / teclas de comando). De fácil acesso e manuseio, o painel permite operar o equipamento de forma rápida e precisa sendo localizado em uma área isolada e livre de pressão.
Desaeração automática: Assegura temperatura uniforme e constante dentro do tanque durante o ciclo de esterilização.

Dotada de 18 sistemas de segurança

1 - Sistema eletrônico microcontrolado de tempo e temperatura: garante a repetibilidade dos processos de esterilização, dentro dos valores estabelecidos.

2 - Tecla de emergência: acionada pelo operador que interrompe o ciclo em caso de emergência.

3 - Sistema eletrônico que interrompe o ciclo de esterilização: atua caso o ciclo de esterilização não inicie em até 45 min, isso pode ocorrer em função da falha operacional, por falta ou excesso de água.

4 - Termostato: protege o sistema contra riscos de elevação excessiva da temperatura no conjunto de resistências.

5 - Duas válvulas de sobrepressão - selo de segurança: atua em casos de falhas de operação onde a pressão pode exceder os límites de segurança, visando impedir a ocorrência dos riscos de sobrepressão.

6 - Filtro sinterizado: de alta eficiência, evita obstrução das tubulações.

7 - Isolação térmica interna: lã de vidro revestida com poliéster e lã de cerâmica, o que mantém a temperatura externa mais baixa e prolonga muito mais a vida útil do conjunto isolante.

8 - Mangueira para dreno do vapor: apropriada para alta temperatura.

9 - Válvula de subpressão antivácuo: válvula mecânica que atua durante a abertura da porta, com o objetivo de liberar o fluxo de ar para permitir sua movimentação.

10 - Válvula solenóide: atua em casos de queda de energia, garantindo a despressurização do sistema.

11 - Anel de silicone para vedação da porta: atua no caso de elevação excessiva da pressão.

12 - Dispositivo com sistema de segurança contra abertura acidental da porta: assegura a despressurização imediata do sistema em casos de aberturas acidentais, não permitindo que o deslocamento do fluxo de vapor seja direcionado para o operador.

13 - Conjunto de fusíveis elétricos: protege contra riscos de elevação excessiva de corrente.

14 - Pés de borracha: garantem total estabilidade ao conjunto.

15 - Resistência tipo coleira: mais eficiente e segura. Evita incendio e consomé menos energía.

16 - Cabo sensor de temperatura: com isolamento resistente às altas temperaturas.

17 - Tubulação interna em cobre: evita vazamento devido à alta pressão e temperatura.

18 - Chave Geral: de fácil acesso, evita choques. Profissional pode desligá-la quando precisar ou quando houver pico de energia. Não necessita utilizar o cabo de energia.

Especifições Técnicas

Alimentação: 127/220 V~ (com chave reversora)

Frequência: 50/60 Hz

Proteção elétrica: Fusíveis

Potência: 1700 W

Corrente Nominal: 12A

Tanque de pressão: Aço Inoxidável

Pressão de esterilização: 1,7kgf/cm2 +- 0,4 (1,3 a 2,1kgf/cm2)

Temperatura de operação: 128ºC +- 5 (123 a 133ºC)

Tempo de esterilização: 16 minutos

Tempo do ciclo completo: 60 minutos aproximadamente

Anel de vedação da porta: Silicone

Sistema eletrônico: Microcontrolado (tempo e temperatura)

Água: Destilada, inserção manual com copo dosador

Quantidade de água necessária para cada ciclo de esterilização: 350ml para 21L e 150ml para o modelo 12 Litros

Bandejas e suporte: suporte com 3 bandejas em aço inoxidável (modelo 21 Litros) e 2 bandejas no modelo 12 Litros.

Proteção sobrepressão: Selo de segurança

Proteção subpressão: Válvula de antivácuo

Indicação para monitoramento: Manômetro (pressão/temperatura)

Painel de comando: Posicionado na parte frontal (indica operações/teclas de comando)

Abertura da porta: Sistema de despressurização por alavanca

Nuestra empresa presenta un Autoclave de Marca Runyes Modelo SEA, el cual si posee el tiempo de esterilización, y donde se visualiza perfectamente los dos programas que posee, así como también se puede visualizar el tiempo de esterilización que posee para cada ciclo. A continuación, una parte del catálogo de nuestro Equipo en donde se indica perfectamente cada función.

Panel de control

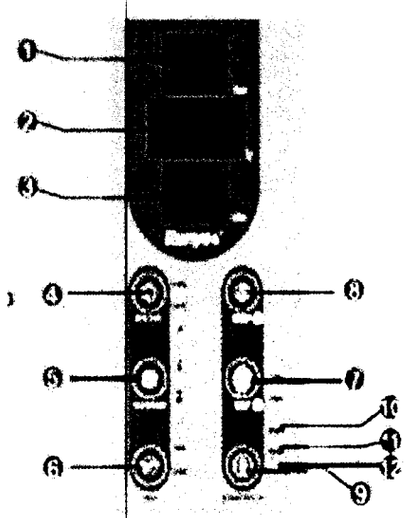

Fig.4-1

1. Presión Muestra la presión real de la cámara, la unidad es el bar.

2. Temperatura Muestra la temperatura real de la cámara.

3. Indicadores de estado / Tiempo / Indicadores de códigos de error.

Muestra todos los estados de ciclo (consulte el apéndice 1). Cuando ocurra un error, mostrará el código de error, de acuerdo con el modo de código de error. Precaución: Si tiene problemas, comuníquese con el distribuidor o fabricante de Runyes para obtener más detalles.

4. Seleccione la tecla Ciclo y Programas de Esterilización.

De acuerdo a las diferentes cosas a ser esterilizadas, elija la temperatura que necesite. En este punto específico se puede hacer la programación y se indica perfectamente la temperatura y en el panel te indica el tiempo

5. Tecla Paquete seleccionado. Puede elegir paquete o no paquete según el instrumento. El paquete no adopta 3 veces pre vacío.

6. Tecla TEST. Se utiliza para seleccionar el ciclo de prueba. Presione una vez, la luz B&D se encenderá, los medios ejecutarán el ciclo B&D, presione nuevamente, la luz LEAK se activará una, los medios ejecutarán el ciclo LEAK. Presione esta tecla durante 3 segundos, se encienden dos luces a la vez, significa el ciclo de limpieza, para limpiar el generador de vapor

7. Tecla SECADO

Esta tecla selecciona el ciclo de esterilización rápida. Con los instrumentos desenvueltos, puede usar el ciclo rápido presionando la tecla SECAR una vez, la luz indicadora se enciende e indica que la máquina está en modo de ciclo rápido. Usando la autoclave hecho por nosotros, aún puede usar esta selección para acortar el tiempo de ciclo.

8. Tecla PASO

Esta es una tecla de selección posterior al ciclo. Cuando se completa un ciclo de esterilización, puede presionar esta tecla para seguir trabajando o dejar de trabajar. La luz indicadora se enciende, y significa que cuando se complete el ciclo, el elemento se detendrá antes de que se abra la puerta de la cámara. Cuando se indica que la cámara se mantendrá caliente después de completar la luz indicadora está apagada, el ciclo y el tiempo de calentamiento son más cortos durante el próximo ciclo. Si el usuario no inicia ninguna operación después de completar el ciclo, el sistema entrará en funcionamiento. Último ciclo automáticamente una hora después.

9. Tecla "START / STOP" Cuando elige el programa correcto. Presione este botón y luego comenzará un ciclo. Al presionar la tecla 3 segundos antes de la fase de desecación, se cerrará el ciclo de esterilización. Luego entrará en 3 minutos de sequedad. En este programa, si presiona la tecla nuevamente, el programa de sequedad terminará en cualquier momento. Si presiona la tecla al final de la sequedad, el ciclo se cancelará directamente.

10. Luz indicadora de "AGUA" Cuando el volumen de agua es bajo, la luz parpadea.

11. Luz indicadora "LISTO" Cuando se enciende la luz, las máquinas se preparan para la esterilización, y el operador puede presionar la tecla de "inicio" para iniciar un ciclo.

12. "Luz indicadora de funcionamiento Luz de trabajo. Significa que el programa de esterilización está funcionando. A Precaución En caso de fallas, comuníquese con su distribuidor o con el fabricante inmediatamente.

NORMATIVAS LEGALES Y REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PBC Y SUS ADENDAS QUEBRANTADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

A través de su actuación irregular, el Comité Evaluador quebrantó la prescripción legal contenida en el Art. 26° que reza: ***La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.*** El Comité Evaluador al evaluar las ofertas, no aplicó la metodología y los parámetros establecidos, en este caso, en la Adenda N° 4. En otras palabras y siempre en virtud a la normativa legal, el Comité estaba constreñido a aplicar las reglas incluidas a través de la Adenda N° 4, es decir, que la muestra presentada indefectiblemente debía cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el PBC y en la Adenda N° 4; que al comprobarse el insalvable incumplimiento, por efecto, el Comité Evaluador indefectiblemente debía dictaminar por el rechazo de la oferta presentada en el Ítem N° 1 "Autoclave Horizontal". Que siendo así, la oferta presentada por la firma DENTAL GUARANI en el Ítem N° 1 no está en conformidad con las exigencias establecidas en el PBC y su Adenda N° 4, disconformidad que se sanciona con la descalificación, en virtud al Art. 58° del Decreto N° 21909/03 que reza: ***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** En el caso que nos atañe, el equipo ofertado por la firma DENTAL GUARANI en el Ítem N° 1 no concuerda con todas las especificaciones técnicas establecidas por el IPS, más precisamente con el **Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable.** En esa misma línea, el Decreto N° 20909 en su Art. 60° respecto al Análisis, prescribe; ***La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*** Que al quedar probado que el equipo ofertado por la firma DENTAL GUARANI, un *Autoclave de la Marca Dabi Atlante Modelo D700 fabricado por Alliage de procedencia Brasilera* NO CUMPLE con el **Punto 4.6 Tiempo de Esterilización Programable**, exigido por la Convocante, queda también comprobado que la oferta en cuestión no se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas establecidas por el IPS. Que al comprobarse el proceder irregular por parte de la Convocante, a instancias del Comité Evaluador, irremediablemente también es quebrantado el Principio de la Igualdad y Libre Competencia consagrado en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, la Convocante indisimuladamente ha favorecido a una empresa que ofertó en el Ítem N° 1 un equipo que NO CUMPLE sustancialmente con las especificaciones técnicas requeridas a través de la Adenda N° 4 que modifica el PBC, todo ello en directo perjuicio de la oferta correspondiente a mi representada ANDRÉS H. ARCE S.A. que ha cumplido con todas las exigencias de carácter legal, de experiencia, financiera y por sobre todo con las especificaciones técnicas. Así también, la cuestión planteada nos lleva necesariamente a tener que citar al Dr. Salvador Villagra Maffiodo que en su libro Principios de Derecho Administrativo al referirse a los vicios de la licitación manifiesta textualmente *"...Los defectos más graves que pueden producirse en el procedimiento licitatorio son los que de alguna manera violan o subvierten los principios fundamentales de la libre concurrencia e igual de oportunidad para todos los posibles oferentes ..."*, es así que entendemos que la decisión de no realizar un análisis exhaustivo del cumplimiento de los requerimientos exigidos en las

bases de la licitación ha constituido una violación a este Principio esencial. De esta forma aseguramos que el Pliego de Bases y Condiciones de cualquier llamado a contratación resulta ser la principal fuente generadora de derecho y obligaciones tanto para la convocante como para los oferentes, es así que el Dr. Roberto Dromi en su obra Derecho Administrativo, Ediciones Ciudad Argentina 4ta. Edición Actualizada señala lo siguiente *"...El pliego es la ley del contrato por la trascendencia jurídica que tiene como elemento o fase imprescindible en los procedimientos licitatorios de selección, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual. El pliego es la principal fuente de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza la licitación, como después de adjudicada y durante la ejecución del contrato...". De todo lo expuesto Señor Director no podemos llegar a otra conclusión que un juzgamiento ligero de las ofertas presentadas en los procesos de licitatorios constituye una clara violación al Principio de Igualdad y Libre competencia.* De lo expuesto anteriormente, se puede concluir sin ningún temor a equivocaciones, que el vicio que incluye el Informe de Evaluación y consecuentemente la Resolución de adjudicación de la convocatoria en cuestión, ha presentado una situación de desigualdad de oportunidades entre los oferentes, generando igualmente una situación INSALBABLE Y PERJUDICIAL para todo el proceso de contrataciones y especialmente para nuestra firma. Es así que como ya se mencionara, de insistir en la adjudicación a la firma DENTAL GUARANI, el verdadero perjudicado sería el asegurado del Instituto de Previsión Social, pues en lugar de adquirir un equipo con las características requeridas, el mismo estaría renunciando a dicha posibilidades, situación está que resulta finalmente injusta con el demandante final y toda la ciudadanía

APERTURA:

Resolución DNCP N° 3257/19 y A.I. N° 1357/19

ACUMULACIONES:

No Aplica.

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN:

No Aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial N° 1171/9 – Andrés H. Arce S.A.

Notificación Inicial N° 1172/19 – Instituto de Previsión Social.

Notificación Inicial N° 1173/19 – Dental Guaraní S.A.

CONTESTACIONES:

Fecha: 16/9/2019 Parte: Adjudicada.

QUE, nuestra empresa participo en la licitación mencionado llevado en fecha 27 de Junio del 2019, después de una evaluación exhaustiva por el convocante fuimos adjudicados con la Resolución Nº 040-042/19 de fecha 13/09/2019, cuando recibimos la protesta quedamos sorprendidos según lo manifestado por la empresa Andre H Arce que carece de fundamento, además la protesta es muy temeraria que manifiesta que la Firma Dental Guarani S.A. no es representante de la Marca Dabi Atlante. La Firma Dental Guarani S.A. tiene la Representación y Distribución de todos los productos, material y equipos del ramo odontológico de la Empresa Alliage S.A. Industria Medico Odontológico de las Marcas SAEVO, GNATUS, EAGLE, DABI ATLANTE , está autorizado a importar , distribuir y comercializar así también de participar en licitaciones públicas según la carta de representación que adjunto. Por lo tanto el formulario de oferta presentado esta correcto de acuerdo al documento mencionado. Aparentemente la firma Andrés H. Arce tiene desconocimiento del documento mencionado por eso manifestó en su escrito GRAVE INCONSISTENCIA EN CUANTO A LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA FIRMA DENTAL GUARANI S.A. Carece de fundamento legal lo protestado porque tenemos la carta de Representación y Distribución en donde dice claramente que somos representantes de la marca **DABI ATLANTE** entre otras marcas, solicitamos mantener la adjudicación y seguir el proceso correspondiente. Así también manifiesta que no cumple las especificaciones técnicas el Ítem Nº 1 Autoclave Marca Dabi Atlante, Modelo D700, lo cual fue evaluado y analizado por el comité de evaluación exhaustivamente, por los profesionales especializados, quienes manifiestan que cumple a cabalidad. El comité de evaluación solicito una aclaración referente al ítem Nº 1, consultaron si el autoclave cotizado tiene dos programas de esterilización según solicitados por el PBC, contestamos y aclaramos mediante nota con fecha 19/07/2019 que **el autoclave cumple a cabalidad lo solicitado en el PBC con los 2 programas de esterilización**, adjunto documento. Lo cotizado por la Firma Andrés H Arce es un equipo de procedencia China, Marca Runyes, como se sabe los productos de procedencia China no forman parte de la **Autoridad Reguladora de Alta Vigilancia Sanitaria**, ***eso quiere decir que los equipos de ese origen son de muy dudosa calidad y seguridad, además este aparato es para esterilizar diariamente en los consultorios, el Autoclave cotizado por la firma Andrés H Arce puede correr alto riesgo de bioseguridad.*** *Hay que tener muy en cuenta que se trata de la salud humana por lo que requiere que el autoclave tiene que ofrecer garantía de calidad y seguridad.* ***Fundamento la contestación de la protesta presentando copia de la carta de representación donde consta que la Firma Dental Guarani S.A. es representante legal de la Marca Dabi Atlante, así también copia de aclaración de consulta realizado por el convocante que el equipo tiene dos programas así cumpliendo a cabalidad solicitado según el PBC, solicito el rechazo de la protesta planteada por la Firma Andrés A Arce por carecer de fundamentos legales, lo único que hace es aplazar la licitación en lugar que el paciente reciba el tratamiento oportuno y adecuado en tiempo y forma.***

CONTESTACIONES:

Fecha: 17/7/2019 Parte: Convocante.

Que, tiempo y forma venimos a contestar el traslado corrido a la Institución mediante la Nota *DNCP/DJ N° 11172/19*, en base al escrito de protesta, donde la recurrente objeta la adjudicación realizada en el marco del presente llamado. Como primer punto, se desprende de la lectura realizada al escrito de la presente protesta que el promotor de la misma, solo se limita a manifestar un supuesto, sin agregar material probatorio alguno. Al respecto, la ley es clara y precisa al establecer que aquel que presenta una protesta debe manifestar, los hechos o actos que aduce son irregulares y *acompañar la documentación que sustente su petición*, así lo regula el Artículo 80 de la ley de Contrataciones expresa: "*REQUISITOS DE LA PROTESTA. En la protesta el promotor deberá manifestar, bajo fe de juramento, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de la manifestación indicada será causal de rechazo de la protesta*". Sabido es, que cualquiera que alega un hecho, necesariamente debe sustentarlo a través de los medios probatorios previstos en materia de prueba, caso contrario, la demanda, debe ser rechazado sin más. La doctrina establece que:"*que Cabe diferenciar entre la carga de la prueba en el procedimiento administrativo y en el derecho procesal administrativo, en el sentido que hemos dado a ambos términos. En el proceso — judicial, según vimos— "se tiene solamente un aligeramiento de la carga de la prueba, de manera que la* ***parte no podrá limitarse a afirmar la ilegitimidad del acto, sino que deberá [...] dar un principio de prueba".*** *[1]* Marienhoff en su tratado de Derecho Administrativo señala: *"El PRINCIPIO DE REGULARIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO nos lleva a la conclusión de que la carga de la prueba de la irregularidad corresponde al denunciante, pues bajo la presunción apuntada quién pretenda ilegitimidad o nulidad de un acto administrativo debe alegar y probar lo pertinente, y por tanto, a falta de pruebas del denunciante que permite desvirtuar el mencionado principio, debe estarse por la regularidad..."(sic).* Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la resolución DNCP N° 464/17 de fecha 10 de febrero de 2017 ya se ha pronunciado en materia de la carga probatoria. En ese sentido, corresponde que la protesta sea rechazada sin más trámites, sin embargo, y en poco probable caso que el Señor Director, no lo considere así, pasaremos a realizar el descargo teniendo en cuenta los puntos planteados por la adversa. El comité evaluador, ha analizado las ofertas presentadas en el presente llamado, enmarcado en las exigencias previstas en las bases concursales y la ley de contrataciones, habiéndose comprobado el cumplimiento de las mismas, por parte de la empresa adjudicada en el Ítem N° 1, además de ser la oferta más baja. Los documentos que componen la oferta de la firma Dental Guaraní S.A., específicamente en relación al ítem N° 1, fueron analizadas por el comité evaluador encontrando que toda la documentación requerida en la SECCIÓN VII – ANEXOS ANEXO Nº I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, corresponde y avala la marca ofertada y adjudicada, es decir DABI ATLENTE, cuanto a la autorización del fabricante, las planillas de especificaciones técnicas, así como los catálogos y/o manuales y la muestra presentada. Asimismo, con relación al punto **4.6 Tiempo de Esterilización Programable**, objetado por la firma recurrente, se tiene que según el informe de evaluación, el comité solicito a la firma adjudicada, según NOTA DLI N° 1002/2019, una aclaratoria referente al punto cuestionado en la presente protesta, que fue debidamente respondida por Dental Guaraní S.A., a través de la Nota de fecha 9 de Julio de 2019 , donde expresan que el equipo ofertado cuenta con dos programas de esterilización según catalogo presentado. Cabe señalar que el PBC en la Sección III, Requisitos de los bienes y/o Servicios Requeridos, Ítem 1, punto 4.6 solicita: "1. 4.6 Tiempo de esterilización programable: dos o más programas". En ese sentido, el comité evaluador con la documentación requerida a la firma adjudicada y mencionada más arriba, confirmo el cumplimiento efectivo de este punto, asimismo comprobó que al variar la temperatura consecuentemente varía la presión. Las dos temperaturas indican los dos programas (el tiempo de esterilización viene

programado de fábrica), según planilla de datos garantizados., por lo tanto, se consideró correcto por que el ítem pide que sea programable, lo cual no especifica que sea programable por el usuario (manual) o por el fabricante. Por último, la recurrente manifiesta que: *"El irregular proceder del Comité Evaluador, es confirmado contundentemente, ya que simplemente han pasado por alto exigencia y sanción establecida en la Adenda N°4 que modifica el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III- Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Punto. Muestras, queda de la siguiente manera; que en la parte que nos atañe expresa: Los oferentes deberán presentar muestras de los ítems ofertados en las mismas condiciones en que el producto será entregado en caso de ser adjudicado".* Al respecto, y de acuerdo a las manifestaciones previamente descripta, el comité evaluador a verificado que el equipo ofertado por la firma adjudicada correspondiente a la marca DABI ATLENTE, habiéndose presentado toda la documentación respaldatoria que indica el cumplimiento efectivo de las especificaciones técnicas requeridas, asimismo, de la muestra presentada por la adjudicada, se ha podido constatar que ha dado efectivo cumplimiento a la Adenda N° 4, muy por el contrato de lo que manifiesta la adversa. En conclusión, el comité evaluador se ha apegado a las bases concursales como a la ley misma, para analizar todas y cada una de las documentaciones que forman las ofertas presentadas para este llamado, recomendando la adjudicación de la menor oferta que cumple con los requisitos exigidos en el PBC, sus Adendas y con la ley de contrataciones Públicas.

OTRAS PRESENTACIONES:

No Aplica.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", creó la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica, como institución de regulación y verificación de las contrataciones que caen en el ámbito de aplicación del Artículo 1º de la Ley 2051/03 y le otorga facultad para dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de las Leyes Nº 3439/07, Nº 2051/03 y de sus Decretos Reglamentarios.

El Artículo 79° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta a las personas interesadas a protestar en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley; y tanto la misma Ley como su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, facultan a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a sustanciar los procesos de protesta.

El Art. 81 de la Ley citada establece que la presentación de las protestas por medios remotos de comunicación electrónica se sujetará a las disposiciones técnicas que expida la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

El Decreto N° 7434/2011 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP".

Por Resolución N° 378/17 fue aprobada la implementación definitiva y el reglamento del módulo de protestas electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y se deroga la Res. DNCP N° 2076/15.

OTRAS ACTUACIONES:

No Aplica.

ANÁLISIS:

La firma recurrente impugna la adjudicación del ítem N° 1 "Autoclave Horizontal" señalando que la firma adjudicada ha incurrido en un error sustancial en cuanto a la determinación de la marca del equipo ofertado en la etapa de la carga de propuestas de la Subasta Electrónica, dado que ha indicado que la marca del bien es "DABI ATLANTE" y el modelo del equipo es "D 700". Ante dicha situación, alega que tanto "DABI ATLANTE" como "D 700" son marcas distintas de un mismo fabricante, en este caso ALLIAGE S.A., hecho que puede ser corroborado con la verificación de las muestras presentadas por la firma adjudicada o analizando la Carta de Autorización del Fabricante presentada.

Por otro lado, alega que el equipo ofertado por la adjudicada no cumple con todas las Especificaciones Técnicas, específicamente en cuanto al *"Tiempo de Esterilización Programable"*, consecuentemente incumple la exigencia establecida en la Adenda N° 4 que en su parte pertinente reza: *"Los oferentes deberán presentar muestras de los ítems ofertados en las mismas condiciones en que serán entregados en caso de ser adjudicados".*

En cuanto al primer punto, la firma adjudicada manifiesta que posee la autorización para importar, distribuir y comercializar todos los productos de las marcas SAEVO, GNATUS, EAGLE, DABI ATLANTE, pertenecientes a la empresa ALLIAGE S.A., conforme a la Carta de Autorización que adjunta a su descargo, por lo que la información consignada en el formulario de oferta es correcta.

Referente al segundo punto, alega que el Comité de Evaluación ha solicitado mediante nota una aclaración respecto a dicho punto la cual fue contestada en tiempo y forma demostrando que el equipo ofertado cuenta con las características requeridas conforme puede apreciarse en el documento adjunto a su descargo.

Por su parte, la Convocante respecto al primer punto indica que la recurrente se ha limitado a manifestar un supuesto sin agregar material probatorio razón por la cual solicita el rechazo de la protesta.

Agrega que, fueron analizadas todas las documentaciones referentes a la marca y modelo ofertada por la adjudicada, es decir la Carta de Autorización del Fabricante, las planillas de especificaciones técnicas, así como los catálogos y la muestra presentada para comprobar el cumplimiento del mismo

Respecto al segundo punto, sostiene que el Comité de Evaluación a través de una nota ha solicitado a la firma adjudicada una aclaración referente al punto en cuestión, la cual, contestada en tiempo y forma, comprobando el cumplimiento del punto en cuestión mediante el catálogo presentado en dicha oportunidad conforme consta en el Informe de Evaluación.

Ahora bien, en cuanto al primer punto impugnado la recurrente sostiene que la adjudicada debió ser descalificada en cuanto el ítem N° 1 por consignar dos marcas de un mismo fabricante como marca y modelo respectivamente (**Marca:** DABI ATLANTE. **Modelo**: D 700), siendo supuestamente "DABI ATLANTE" y "D 700" dos marcas distintas por lo que, al momento

de evaluar las muestras presentadas existiría una discrepancia entre el bien ofertado en el formulario de ofertas y la muestra presentada. Para avalar dicho argumento, la recurrente solicita una verificación de la muestra presentada por la firma adjudicada, así también alega que debe ser verificada en la autorización del fabricante del bien ofertado.

Al respecto, es importante señalar lo establecido en el Artículo 9 del Decreto N° 7437: *"...**Carga de la prueba:** Incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la DNCP no tenga el deber de conocer. Los hechos notorios no necesitan ser probados; la calificación de los mismos corresponde al Juez...".*

Sobre lo establecido en el citado artículo, se ha considerado que: *"...Cada parte debe probar el presupuesto de hecho de la norma que invoca como fundamento de su pretensión o defensa... Cada litigante, cualquiera sea su posición procesal, debe acreditar los hechos y circunstancias en los que funda sus pretensiones o defensas... La prueba de los hechos alegados es una condición para la admisión de las pretensiones..."*[1].

En cuanto al medio probatorio que fuera ofrecido por el hoy recurrente en el contexto del referido proceso de protesta, resulta pertinente mencionar que todo medio probatorio, debe de cumplir con el requisito de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación directa con el litigio. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.

En ese sentido, esta Dirección estima que una prueba es pertinente y conducente[1] cuando responde a la función que le es propia, esto es, cuando el hecho, sobre el cual versa dicha prueba supone un elemento útil para la declaración judicial del *factum probandum.* Una medida de prueba se juzga como pertinente y conducente cuando la relación que debe existir entre el hecho que pretende acreditarse con el medio probatorio y los hechos que constituyen el objeto de la controversia, así como la aptitud para firmar la debida convicción del juzgador resulta ostensible manifiesta y necesaria para la dilucidación adecuada de la controversia.

Ahora bien, en el presente caso, el hecho a ser dilucidado es que "DABI ATLANTE" y "D 700" son marcas diferentes de un mismo fabricante, la recurrente, sin embargo, sostiene que con la verificación de la muestra presentada por la firma adjudicada se determinará que el equipo ofertado es de "D 700" y no "DABI ATLANTE" no siendo esta situación el objeto de controversia, razón por la cual el medio probatorio ofrecido no reúne los requisitos de conducencia y utilidad necesarias.

A más de lo expuesto, en el otro punto objetado por la recurrente, el cual será desarrollado a continuación; la propia recurrente afirma textualmente: *"Reiteramos que el equipo ofertado por la empresa DENTAL GUARANÍ es un Autoclave fabricado por Alliage, de la marca Dabi Atlante Modelo D 700 de procedencia Brasilera...".*

[1] Artículo 8 del Decreto Nº 7437/11, *deberán ser ordenadas todas aquellas pruebas que resultaren conducentes al esclarecimiento de los hechos expuestos en la Protesta. -*

En cuanto a la Autorización del Fabricante presentada por la firma adjudicada, la misma ha sido analizada y se ha verificado que la firma adjudicada cuenta con la autorización para importar, distribuir y comercializar los productos de las marcas SAVEO, GNATUS, EAGLE y DABI ATLANTE.

Por otro lado, respecto al segundo punto impugnado, la recurrente refiere un supuesto incumplimiento por parte de la firma adjudicada respecto a las especificaciones técnicas, señalando que el equipo ofertado en el ítem N°1 no cumple con la característica de *"Tiempo de Esterilización Programable"*. Al respecto, importa advertir que a fojas 7 del Informe de Evaluación se observa que la Convocante mediante nota ha solicitado una aclaración a firma adjudicada respecto al cumplimiento del punto en cuestión, la cual según consta en dicho informe, fue contestada en tiempo y forma verificando que el equipo ofertado cumple con la característica exigida.

De los documentos adjuntos por la firma adjudicada en su descargo se desprende la nota de aclaración presentada a pedido de la Convocante y que fuera analizada para confirmar el cumplimiento de la exigencia.

Por lo expuesto, al no existir elementos de convicción suficientes que permitan desvirtuar la regularidad de lo actuado por la Convocante, no existen fundamentos legales o técnicos que pudieran hacer prosperar la impugnación planteada razón por la cual corresponde RECHAZAR la protesta.

IC: 467-03321988-077 UBICACION: PN-11-21-001-047

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 16-04-2015

IDPRY768047<<<4<<<<<<<<<<<<<<<
6103279M2504166PRY<<<<<<<<<<<0
PAEZ<COLMAN<<JUAN<CARLOS<<<<<<

Es copia fiel del original. Conste

JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582 838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK Nº 8912551

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

TRANSFORMACION DE DENTAL GUARANI SRL A DENTAL GUARANI S.A. Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL "-NUMERO: (14.-) (CATORCE.) En la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a los **UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, Ante mí: **JUSTINO INSFRAN ALVARENGA**, Notario y Escribano Público, con Registro N°977, comparecen las siguientes personas: El **SR. JUAN CARLOS PAEZ COLMAN con Cédula de Identidad N°768.047**, paraguayo, casado, y el **SR. ARTEMIO PAEZ COLMAN**, con Cédula de Identidad **N°867.371**, paraguayo, casado, ambos domiciliados para este acto en la calle Yegros esquina República de Colombia de la ciudad de Asunción.-Los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, capaces, a quienes no conozco por lo que acreditan su identidad con sus respectivos documentos, quienes manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe.-El Señor **JUAN CARLOS PAEZ COLMAN**, concurre a este acto en nombre y representación de la **FIRMA DENTAL GUARANI S.R.L.**, con **RUC. N°80025640-9**, en el carácter de **Socio Gerente**, conforme la clausula Sexta de sus Estatutos Sociales.- **CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:** La firma de referencia se encuentra al día con sus obligaciones tributarias, conforme al Certificado N°42729463445 expedido en fecha 11/06/2015, válido hasta el 11/07/2015, cuya copia dejo agregado al protocolo, doy fé.-La Firma **DENTAL GUARANI S.R.L.**, fué constituida por Escritura Pública N°45 de fecha [illegible] de [illegible] 003, formalizada ante el Escribano Publico Julio Cesar [illegible] Carrillo, folio: 92 y sgts. del Registro de Contratos División [illegible] de la Sección "B", en donde constan su denominación, domicilio, duración, fines y objetivos y demás circunstancias para su funcionamiento legal. Habiéndose inscripto en la Dirección General de los Registros Publicos,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es copia del original conforme
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N°185, al folio:2012, Serie A, en fecha 16 de mayo de 2.003, y **Sección Registro Público de Comercio**, bajo el N°339, al folio:4721, Serie B, en fecha 13 de mayo de 2.003, según providencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 7°turno, a cargo del Juez Hugo Becker, Sria. Carla R. Rojas, según providencia de fecha 7 de mayo de 2.003, A.I. N°741.- Posteriormente fué modificado su Estatuto Social en su articulo 5°, por aumento de capital social, formalizada por Escritura Publica N°183 de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante el N.P. Julio Cáceres Carrillo, de cuyo testimonio se tomó razón en la en la Dirección General de los Registros Publicos, **Sección Personas Jurídicas y Asociaciones**, Serie A, anotado bajo el N°458, al folio:4946, el 22/05/2009, y en la **Sección Registro Público de Comercio**, bajo el N°257, Serie "F", al folio:2757, Sección Contratos, en fecha 08/06/2009.- Dictamen de la Abogacia del Tesoro N°1878/2009.-La firma comercial se halla vigente a la fecha, conforme certificados a la vista expedidos por las secciones respectivas que dejo agregado al protocolo, como así mismo copias de los Estatutos Sociales mencionados y su modificación, debidamente autenticados, por lo que omito transcribirlos, dando cumplimiento a la legislación vigente, a la que me remitiré en caso necesario. Seguidamente, el Señor **JUAN CARLOS PAEZ COLMAN**, en la representación invocada y acreditada **DICE**: Que ha decidido modificar los Estatutos Sociales de la sociedad denominada **"DENTAL GUARANI S.A."** "DENTAL GUARANI S.A." como sucesora legal, adquiriendo para sí toda la experiencia, capacidad técnica y curricular de la misma, responsable y continuadora de aquella, debiendo en

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK

Nº 8912562

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE ROLANDO RON 1124
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original. Cotejado
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-582.838
Coel. Martinez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

consecuencia se hace cargo de todos los derechos y obligaciones que tengan la Sociedad, vale decir que la **TRANSFORMACION** no significa la **DISOLUCION**, de la existente, sino de la continuación de la misma en carácter de **SOCIEDAD ANONIMA**.-Las operaciones de la Sociedad Anónima se retrotraerán al 31 de diciembre del año 2014, de tal suerte que ésta transformación no lesione derechos de terceros ni dificulten las operaciones de la Sociedad, debiendo esta Sociedad ajustar su desenvolvimiento a las disposiciones Estatutarias que se consigne en el Acta de socios de fecha 24/02/2015, cuya copia dejo agregada al protocolo. -La autorización para este consta en el Acta de fecha 24/02/2015, que trascripto integramente dice: **ACTA DE DENTAL GUARANI SRL.**-En la Ciudad de Asunción, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las 9.00 horas, se reúnen los socios de la firma **DENTAL GUARANI SRL**, en el local Social ubicado en la calle Yegros y República de Colombia de la ciudad de Asunción, con el objeto de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1) Transformación de DENTAL GUARANI SRL A DENTAL GUARANI S. A.-2) Aumento de capital social.-3) Modificación de los valores de las acciones.-**DESARROLLO DE LAS DELIBERACIONES:** El SR. JUAN CARLOS PERP COLMAN abre la sesión y expone lo siguiente: En cuanto al primer punto, dice que la reunión tiene por objeto analizar la necesidad de la **TRANSFORMACION** del tipo de sociedad **S.R.L., a S.A.** Manifiesta los motivos que hacen la importancia de dicha proposición, como por ejemplo aumentar la mayor conveniencia de dotar a la sociedad de órganos sociales de dirección y control más estructurados.-Posteriormente los socios analizan el proyecto de los Estatutos Sociales que ha de

Es copia fiel del original. Cotejado
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-582.838
Avda. Cadete Rolando Ron c/ Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

reemplazar el contrato de la SRL, una vez finalizados los trámites relativos a la transformación de la Sociedad. Se pone en claro que la transformación no implicará un cambio con el objeto social, por otra la **SOCIEDAD ANONIMA** en que se transformará la presente **S.R.L.**, asumirá el **ACTIVO y el PASIVO** de la firma, y prosigue diciendo el **SR. JUAN CARLOS PAEZ COLMAN**, que serán puestos a disposición de los Acreedores el último Balance en la sede del domicilio de la firma por un plazo de 30 (treinta) días de conformidad a lo dispuesto en el Art.1.189, inc. b del Código Civil.- Aprobada de común acuerdo la moción propuesta por el Socio, se encomienda al SR. JUAN CARLOS PAEZ COLMAN, las gestiones pertinentes.-2 - **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**-A continuación el **SR. JUAN CARLOS PAEZ COLMAN**, propone el Aumento del Capital Social **de G.360.000.000.- A:G.10.000.000.000.-**(guaranies diez mil millones).-, que suscribirán ambos socios en las mismas proporciones que tenían en la SRL, con un Capital Social de Gs.10.000.000.000.- (Guaranies: diez mil millones) y será **integrado** un capital de **Gs.5.000.000.000.-(Guaranies Cinco Mil Millones)** en efectivo y bienes, detallados de la siguiente forma:**a)** APORTE DE LA CUENTA CAPITAL SOCIAL DE LA SRL **G.360.000.000.**-según balance de fecha 31/12/2014.-**b) BIENES: INMUEBLE FINCA N°1342 DTO. DE LA CATEDRAL-CAPITAL VALUADO EN G.710.000.000.-CUATRO VEHICULOS VALUADOS EN G.480.000.000.-c) EFECTIVO:G.3.450.000.000.-3** - En cuanto al tercer punto se resuelve aprobar la modificación de los valores de las cuotas sociales, estableciendose en adelante para la sociedad anonima que cada acción tenga un valor de G.10.000.000.- (Guaranies diez millones) cada uno.-Todos los puntos son aprobados de común acuerdo.-Sin otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel. 0981-582.838
Cnel. Martinez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. N° 977 Cel.: 0981-582 838 Cnel. Martinez c/ Cadete de Boquerón San Antonio - Paraguay email: grupomundo.juridico@gmail.com

N° 8912563

10 horas.-Firmado: JUAN CARLOS PAEZ COLMAN y BARTOLOMIO PAEZ COLMAN.-Es copia fiel del original cuya copia dejo agregada al protocolo, doy fe.-Y los comparecientes **DICEN:** Que han decidido formalizar una sociedad comercial en el carácter de Sociedad Anónima, de conformidad a las prescripciones contenidas en el Código Civil y leyes complementarias y vienen a formalizar el Contrato respectivo y en todo de acuerdo a las condiciones que se detallan seguidamente: **TITULO I.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, Y OBJETO SOCIAL.-ARTICULO 1°) DE LA DENOMINACION:** Bajo la denominación de **"DENTAL GUARANI SOCIEDAD ANONIMA"**, se constituye una Sociedad Anónima que es la continuadora de la firma **DENTAL GUARANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que queda transformada en éste acto y se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes en el país.-**ARTICULO 2°) DEL DOMICILIO:** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-El Directorio podrá proponer el cambio de domicilio, así como la instalación de agencias, sucursales, depósitos, filiales y cualquier clase de dependencia o representación dentro del país o en el extranjero.- **ARTICULO 3°) DE LA DURACION:** La Sociedad durará **noventa y nueve (99) AÑOS** a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos. Dicho plazo podrá ser prorrogado o anticipada su disolución de conformidad con las disposiciones de este Estatuto y de las normas legales vigentes.- **ARTICULO 4°) - EL OBJETO DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad tendrá por **OBJETO PRINCIPAL:** dedicarse a diversas actividades licitas que realizará por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, tanto en el país como en el extranjero,

Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. N° 977 Cel.: 0981-582 838 Cnel. Martinez c/ Cadete de Boquerón San Antonio - Paraguay email: grupomundo.juridico@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

especialmente en el de compra venta, importación, exportación, y comercialización de todo tipo de **"PRODUCTOS E INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICOS, HOSPITALARIOS, LABORATORIALES, Y FARMACEUTICOS EN GENERAL".-** Asimismo el objeto de la sociedad comprende los siguientes rubros: **COMERCIALES:** Comercialización y distribución de toda clase de mercaderías, frutos del pais maquinarias, bienes, muebles, inmuebles, rodados, semovientes, materias primas en general, explotar patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, su negociación, aceptar y ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos de cualquier naturaleza, librar, tomar, endosar, descontar, vender, negociar de cualquier manera cheque, letras de cambio, giros, acciones, títulos, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar aportes e inversiones de capital en otras empresas y sociedades del país o del extranjero, constituidas o a constituirse, formar sociedades, consorcios, acogerse a los beneficios de la Ley de incorporación de capitales y explotarlas en la forma que más le convenga, solicitar privilegios o concesiones al gobierno de la Nación, Municipalidades o autoridades correspondientes y explotarlas en la forma que convenga a los intereses sociales; contraer préstamos con entidades financieras, bancarias, oficiales o privadas, mixtas del país o del extranjero, con las garantías que fueren necesarias. Podrá dedicarse a la explotación de p2atentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él.- **GANADERA:** Por la explotación pecuaria de todos los géneros mediante cría, engorde, compra venta y negociación de todo tipo

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel. 0981-582.838
Calle Boquerón 163 - Ayda. San Antonio - Paraguay
e-mail: grupomundo.juridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK N° 8912564

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. MARIANO ROQUE ALONSO 977
REGISTRO : 9

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582 838
Cnel. Martinez y Cadete Roquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

de ganado.- **AGRICOLAS:** Por cultivo y recolección de frutos en tierra de labor, arrimando a tal emprendimientos todos los medios modernos del caso, asi como la comercialización de los mismos.- **AGROINDUSTRIALES Y AGROPECUARIAS:** Mediante la producción, explotación directa o indirecta por si o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales ya sean de terrenos de propiedad de la sociedad o de terceros, con inclusión de toda operación propia o conexa a las mismas, compraventa, almacenaje, acopio, fraccionamiento, distribución y transporte de productos, materias primas en general, semovientes y todo tipo de mercaderías sin limitación alguna.- Desde el punto de vista de la naturaleza de los trabajos, la Sociedad constituida podrá realizar estudios de diagnóstico de prefactibilidad, proyectos y pliegos completos, supervisión, coordinación y dirección en obras, capacitación de personal, asistencia técnica para puestas en marcha de las respectivas especialidades.- En todos los casos mencionados la Sociedad podrá por medio de sus representantes legales: a) Presentarse a toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, binacionales o internacionales. b) Suscribir contratos con entidades públicas y/o privadas nacionales, binacionales, multinacionales, internacionales, organismos autárquicos y/o autónomos o empresas del Estado. Y en fin toda clase de negocios, actos, y contratos que hubiere lugar sin más limitaciones que las que establezcan las leyes o éstos estatutos, ya que la presente enunciación no es limitativa ni exclusiva.-Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones y celebrar todos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582 838
Cnel. Martinez y Cadete Roquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

los contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél, dentro de las normas legales reglamentarias y estatutarias que la rigen. A ese efecto, la Sociedad podrá importar, exportar, comprar, vender, permutar y administrar bienes inmuebles y muebles, semovientes, mercaderías en general, materias primas y productos, del país o del extranjero y toda clase de bienes y enseres, constituir sociedades y consorcios y tomar participación de ellos o en negocios de cualquier clase, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales vigentes. La Sociedad podrá también participar en licitaciones públicas y privadas, concesiones, concursos de precios y realizar todo tipo de actividad industrial o comercial. Podrá asimismo realizar cualquier operación permitida por las leyes vigentes tales como: registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y efectuar las operaciones, actos y contratos y demás actividades lícitas, comprendidas o nó en la enumeración precedente.-**ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL:** mediante la adquisición, venta, explotación arrendamiento, loteo, fraccionamiento, urbanización construcción y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o del régimen de propiedad horizontal, sean de propiedad de la Sociedad o de terceros, sin que ello signifique limitación de sus actividades, no excluyendo por ello tanto de cualquier otra actividad lícita que los socios consideren convenientes a los intereses sociales.**TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, BONOS Y DE LAS OBLIGACIONES O DEBENTURES.- ARTICULO 5°) DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Sociedad, se fija en la suma **de GUARANIES DIEZ MIL MILLONES**

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK N° 8912565

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON 1124
REGISTRO :

Es copia fiel del original. Consta
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel: 0981-582.838
Cnel. Martínez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
grupomundo.juridico@gmail.com

(G.10.000.000.-) representados por 1.000 acciones ordinarias y al portador de G.10.000.000.-(GUARANIES DIEZ MILLONES),numeradas correlativamente del número 01 **hasta el 1.000.**-El Capital Social de G.10. 000.000.000.- (GUARANIES DIEZ MIL MILLONES),quedando suscriptas y emitidas en su totalidad **e integradas** en la suma de **G.5.000.000.000.- (GUARANIES CINCO MIL MILLONES)**.-El saldo del Capital Social de la Sociedad será integrado, según las necesidades de la Empresa y conforme lo dispongan estos Estatutos.- **ARTICULO 6°)DISTRIBUCION DE ACCIONES:** Las acciones serán distribuidas y aportadas por los socios según el **articulo 36° de éstos Estatutos.-ARTICULO 7°) DE LA EMISION DE ACCIONES:** Las acciones emitidas son **ORDINARIAS Y AL PORTADOR** con derecho a (1)UN voto cada una en las Asambleas.-La emisión de acciones de todas dentro del Capital Social Autorizado serán resueltas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad al Articulo 1.079 y su modificación del Código Civil y se hará constar en Escritura Pública, debiendo procederse a la inscripción del testimonio en la Dirección General de los Registros Públicos.-La Asamblea General de accionistas que resuelva la emisión de nuevas acciones, podrá delegar al Directorio para fijar las condiciones y normas de la suscripción e integración de las mismas conforme a las disposiciones de estos Estatutos y del Código Civil vigente.- **ARTICULO 8°) REQUISITOS LEGALES DE LAS ACCIONES:**Se establecen los siguientes requisitos legales para la expedición de las acciones: a)Podrán emitirse título por más de una acción; b)Serán numeradas correlativamente,selladas y firmadas por el Presidente,y contendrán los recaudos y especificaciones a que se hace mención en el

Es copia fiel del original. Consta
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel: 0981-582.838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
grupomundo.juridico@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

artículo 1.069 del Código Civil vigente; c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; y d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán **CERTIFICADOS NOMINATIVOS PROVISORIOS,** suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos.- **ARTICULO 9°) DE LA SUSCRIPCION:** La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las prescripciones de los Estatutos Sociales a las resoluciones del Directorio, de las Asambleas de Accionistas, el Código Civil vigente y demás disposiciones legales vigentes en la materia, en los casos no previstos expresamente.- **ARTICULO 10°) DE LAS NUEVAS EMISIONES DE ACCIONES:** En las nuevas emisiones de acciones que resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrán preferencia los accionistas actuales para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, pudiendo usar éste derecho hasta noventa días después de la Asamblea General que autorizó dicha emisión. En caso de que no se hiciere uso de éste derecho, las acciones no suscriptas serán adjudicadas o prorrateadas entre los accionistas que lo soliciten. Si quedaren accionistas sin suscribir serán ofrecidas a terceros por el Directorio.- **ARTICULO 11°) DERECHO PREFERENCIAL DE COMPRA:** En caso que un accionista desee vender sus acciones, deberá comunicar por escrito su decisión al Directorio de la Sociedad, y a los demás Accionistas quienes tienen derecho preferencial para la compra de la misma. Para el ejercicio del derecho de preferencia, el Accionistas vendedor debe, en su aviso al Directorio, consignar las condiciones de venta de sus

JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. Nº 977 Cel. 0981-582 838 Cdte Bolívar 153 - Cdte Bolívar 153 - Cdte Bolívar 153 grupomundo.juridico@gmail.com
Es copia fiel del original. Conste JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. Nº 977 Cel. 0981-582 838 Avda. San Antonio y Cadete de Bolívar San Antonio - Paraguay email: grupomundo.juridico@gmail.com
Es copia fiel del original. Conste JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. Nº 977 Cel. 0981-582 838 Avda. San Antonio y Cadete de Bolívar San Antonio - Paraguay email: grupomundo.juridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK

Nº 8912566

ESCRIBANO : JUSTINO INSTRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original.
JUSTINO INSTRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel. 0981-582.838
Cnel. Martínez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomunido.juridico@gmail.com

acciones.- Luego, el Directorio notificará de este hecho a los demás Accionistas, en el último domicilio denunciado a la Sociedad, los cuales disponen de treinta (30) días contados desde la notificación para optar por el derecho de compra. Transcurrido el plazo sin el ejercicio de la opción, se presume renuncia al derecho. De haber más de un interesado en adquirir las acciones, el derecho preferencial de compra debe ser ejercido en proporción a las acciones que se posea. La sociedad no reconocerá al nuevo propietario de las mismas si no es respetado el procedimiento establecido por ésta cláusula.- **ARTICULO 12°) DE LA INTEGRACION DE LAS ACCIONES:** La integración de las acciones emitidas podrán hacerse en una de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de la reserva legal; b) Capitalizando las reservas de Revalúo y Regularización del activo; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo y otros valores convertibles en dinero, e) Por emisión de acciones liberadas para integrar en pago total o parcial de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, vehículos, automotores, mercaderías u otros bienes, siempre que los citados valores incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones liberadas; y f) Por conversión de Obligaciones o Debunteres que se hubieren emitido y/o cualquier otro Pasivo de la Sociedad. Para todos los casos previstos, el Directorio requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.-**ARTICULO**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es copia fiel del original.
JUSTINO INSTRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel. 0981-582.838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomunido.juridico@gmail.com

13°) **MORA EN LA INTEGRACION DE ACCIONES:** En caso de mora en la integración del Capital Suscripto se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones o certificados provisionales, en tal caso, la sanción producirá sus efectos, previa intimación para desintegrarlas en un plazo de treinta (30) días. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción de acciones que estipula el Código Civil vigente. -**ARTICULO 14°) BONOS, OBLIGACIONES O DEBENTURES:** El Directorio previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá emitir **BONOS** de participación de acuerdo a lo que preceptúan los Artículos 1.075 al 1.077 del Código Civil vigente y de la misma forma podrá emitir **OBLIGACIONES** o **DEBENTURES** con o sin garantía, nominativas o al portador, dentro o fuera del país, en las condiciones de precio y amortizaciones que la administración financiera recomiende.- Las obligaciones serán emitidas en estricta observancia de las disposiciones establecidas en los Artículos 1.127 al 1.159 del mismo cuerpo legal.- **TITULO III.- DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.-ARTICULO 15°) DE LA DIRECCION Y ACCIONISTAS**, La Dirección y Administración de la Sociedad estará constituida entre un mínimo de UNO(1) y un máximo de DIEZ (10) Directores Titulares, con mandato por (UN) (1) ejercicio, siendo reelegibles. Deberán permanecer en el cargo hasta el día en que sean reemplazados por nuevas elecciones de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del Artículo 1.079 del Código Civil. La Asamblea podrá si estimare conveniente designar Directores Suplentes en igual o menor que los Titulares y por el mismo

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel. 0981-582.838
Cnel. Martínez y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON 1.2977
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. Nº 977 Cel.: 0981-582.838 Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón San Antonio - Paraguay Correo: sindico@gmail.com

Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. Nº 977 Cel.: 0981-582.838 Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón San Antonio - Paraguay Correo: sindico@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

plazo. Las vacantes que se produzcan en caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación en el Directorio, se llenarán con los suplentes en el orden de su elección.-**ARTICULO 16°)** Los Directores en su primera Sesión designarán de entre ellos, los demás cargos pertinentes, si no se eligiere en la misma Asamblea General, y a la persona que reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean éstos temporarios o definitivos. Cuando la circunstancia no permitan el ingreso de un suplente al Directorio, o si no se eligiere, el Síndico procederá de acuerdo a lo que establece el Articulo 1.107 del Código Civil vigente. **ARTICULO 17°) DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio se reunirá con la frecuencia que la sociedad lo requiera y sesionará con la mayoría de sus miembros presentes, a petición de sus miembros como también del síndico y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de igualdad de votación el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate, sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto y firmarán todos los asistentes y el Síndico si asistiere. Sus funciones serán remuneradas, conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria de accionistas, por jornales mínimos establecidos en las Leyes.-**ARTICULO 18°)DE LA REPRESENTACION: La representación de la Sociedad así como el uso de la firma social,corresponderá a su PRESIDENTE.-En caso de ausencia o impedimento del Presidente,el uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo del Vicepresidente con un Director Titular.-** El mismo puede hacerse representar por medio de apoderados otorgando para el efecto Poderes Generales o Especiales.-**ARTICULO 19°) DE LOS**

DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Estatutos, resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales. Convocar y presidir las sesiones del mismo y de las Asambleas Generales de Accionistas. Proyectar los reglamentos internos las reformas y ampliaciones que convenga introducir sin perjuicio de los dispuesto en el articulo anterior; firmar los contratos y en general todas las escrituras o documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones y que hubieren sido expresamente autorizados por el Directorio; fiscalizar los Balances de la Sociedad, redactar la memoria que deban presentarse a las Asambleas Generales de Accionistas, firmar las actas de las Asambleas Generales y realizar todos los demás actos propios de sus funciones.-**ARTICULO 20°) FACULTADES DEL DIRECTORIO:** Independientemente de las conferidas por el Código Civil vigente y éstos Estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto y de acuerdo a lo previsto en el Articulo N°974 del Código Civil vigente. En consecuencia podrá celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, en concordancia al objeto social, incluso aquellos para los cuales el Código Civil vigente requiera poder especial conforme lo establece el Articulo N°884 del citado cuerpo legal.- Igualmente: a) Podrá representar legalmente a la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, departamentales y municipales, por intermedio de su Presidente de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad a quienes designa el

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK Nº 8912568

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON 1124
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-582.838
Avda. San Antonio / Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

Directorio mediante Poder Especial o Escritura Pública para actuar con ese fin; b) Administrar libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, Leyes, Decretos y Resoluciones del país, que no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas, sin excluir aquellos que requieren poderes especiales y demás disposiciones legales que establezcan tales exigencias, cuyas partes pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por expresamente reproducidas; c) Edificar, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pagos, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, o gravarlos, por los plazos, precios forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado, a crédito y/o plazos; d) Otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que no exceda de 5 años, incluso locaciones de servicios, contratos de transportes, fletamentos, acarreos y cualquier otro contrato nominado o innominado, firmar y endosar todos los documentos relacionados con los despachos de importación y exportación en la aduana, warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguros; e) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades particulares, o demás Bancos Oficiales o Particulares, creados o a crearse en el futuro, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones, constituir, reconocer y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-582.838
Avda. San Antonio / Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

transferir toda clase de derechos reales y prendarlos, conceder avales y prestar garantías o fianzas a favor de instituciones bancarias oficiales o privadas, para operaciones de importación y exportación por cuenta propia y/o ajenas y/o condominio con otras sociedades o personas, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés; f) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice, al contado o a plazos y otorgar, aceptar o firmar todos los contratos, escritura públicas y documentos privados que se requieren, autorizar pagos; g) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes y obligaciones de cualquier especie, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores o no a su creación, que hubiera tomado a su cargo la Sociedad o que hubiera sucedido al acreedor, hacer renuncias gratuitas, reducciones o quitas de deudas; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; h) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derechos o amigables componedores a toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer denuncias criminales y asumir el carácter de querellante; nombrar abogados apoderados y/o asesores según considere conveniente y fijarles su remuneración; i) Constituir y entrar a formar parte con amplitud de facultades en sociedades de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulando en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de distribución de utilidades y pérdidas y de liquidación, suscribir,

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-562.838
Cel. Martínez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON N° 1124
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original. Consta
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Cnel. Martínez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir y/o ceder en propiedad o concesión propiedades artísticas de toda índole, adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales o industriales y hacer registrar la marca de la empresa; j) Disponer la emisión de acciones, previa resolución de la asamblea ordinaria, y obligaciones de acuerdo a lo establecido en éstos estatutos y establecer los plazos, formas y condiciones en que deban integrarse; k) Disponer el reparto de dividendos provisionales con utilidades liquidas y realizadas, demostradas en forma, con intervención del Síndico; l) Otorgar y conferir poderes especiales o generales con o sin facultad para sustituir mandatos, ya sean a favor de los Directores, Gerentes, agentes empleados, representantes o terceros, según lo requiera para el mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad y evocarlos cuantas veces lo creyere necesario. Los Poderes otorgados por el Directorio subsistirán aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. El Directorio podrá conferir poderes especiales para ejercer la representación de la Sociedad en juicio, con facultades para absolver posiciones o para trámites administrativos, a una o varias personas, m) Establecer representaciones, sucursales, agencias, fábricas dentro o fuera del país, dictar los reglamentos internos de la Sociedad, establecer y acordar gastos, crear o suprimir los empleos que estime necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, que podrá consistir en sueldo fijo y/o en

Es copia fiel del original. Consta
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

habilitaciones y/o porcentaje sobre las ventas o producciones y/o sobre las utilidades, con cargo a gastos generales; n) Confiar a uno o más de sus Miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, lo que serán ejercidos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembro del mismo, fijándoles la remuneración que les corresponda por el desempeño de dichos puestos permanentes, imputadas a gastos generales del ejercicio en que fueran devengadas; o) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por éstos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha y desarrollo de la Sociedad, el Inventario, Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, previo informe del Síndico, proponer a la Asamblea General de Accionistas la distribución de utilidades, y los demás actos de enajenación, adquisición y administración que resulte necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa.- **ARTICULO 21°)** EL Directorio con el consentimiento del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos por éstos Estatutos, y autorizar cualquier acto o operación aunque no estuviese específicamente en los mismos, siempre que se relacionen con el objeto de la Sociedad; debiendo labrarse Acta con la mayoría absoluta del Directorio.-**TITULO IV.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-ARTICULO 22°)** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser **ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS**; sus reuniones se harán en el domicilio social. Las Asambleas Generales Ordinarias se

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK Nº 8912570

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. N° 977 Cel.: 0981-362838 Avda. Mariscal Cadete de Boquerón San Antonio - Paraguay e-mail: grupomunicipo.juridico@gmail.com

llevarán a cabo dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anterior, para el tratamiento de los siguientes asuntos: a) Para considerar, y resolver la Memoria anual del Directorio, el Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y otra medida relativa a la gestión de la Empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la Ley y éstos Estatutos, o que sometan a su decisión el Directorio, y los Síndicos; b) Designación de Directores y Síndicos, y fijación de su retribución; c) Responsabilidades de los Directores y Síndicos y su remoción; y d) Emisión de acciones dentro del capital autorizado. Los puntos c) y d) pueden ser tratados cualquier fecha del año, si fueren necesarios.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Directorio, y en su defecto por el Síndico. Para la constitución del quórum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria requiere la presencia de los accionistas o apoderados que representen el cincuenta y un (51) por ciento de las acciones con derecho a voto.- En segunda convocatoria la Asamblea General se considera constituida cualquiera sea el capital representado.-Las rescluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes.- **ARTICULO 23°) DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES:** Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por el Directorio, y/o el Síndico cuando lo juzgue conveniente, necesario y requeridas por accionistas que representen por lo menos el Diez por ciento (10%) del Capital Integrado. En la petición se indicarán los temas a tratar. El Directorio y/o el Sindico convocará

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. N° 977 Cel.: 0981-362838 Avda. Mariscal Cadete de Boquerón San Antonio - Paraguay e-mail: grupomunicipo.juridico@gmail.com

la Asamblea General para que se celebre dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Corresponde tratar y resolver a la Asamblea General Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General Ordinaria, la modificación del Estatuto y, en especial los incisos mencionados en el Artículo N°1.080 del Código Civil. - **ARTICULO 24°) DEL QUORUM LEGAL:** El quórum legal requerido para la constitución de la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria será con la presencia de los accionistas o apoderados del sesenta por ciento (60%) de las acciones integradas. En segunda convocatoria se requiere la concurrencia de los mismos como mínimo con el (30%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán con mayoría absoluta de los votos presentes en la Asamblea.- **ARTICULO 25°) DE LAS PUBLICACIONES:** La Asamblea General será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario de la Capital de gran circulación durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta días a la fecha fijada. En la Publicación deberá mencionarse el carácter de la Asamblea General, fecha, hora, y lugar de reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos por éste Estatuto para la participación de los accionistas. La segunda convocatoria, por no haberse llevado a cabo la primera Asamblea General de Accionistas, se hará dentro de los treinta días siguientes; y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho días de anticipación como mínimo. Pudiendo el Directorio o el Síndico convocar la segunda para celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, para el efecto la publicación se deberá hacer en forma simultánea.- **ARTICULO 26°)**

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Cnel. Martínez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

Es copia del original

JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Nº 977
Cel. 0981-582.836
Cnel. Martínez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

DE LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES: Para asistir a las Asambleas los accionistas o apoderados deben depositar en la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario de depósito librado al efecto, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. En dicho lapso no podrán disponer de ellas. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea General. Los accionistas o sus representantes que concurran a la Asamblea General firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de su domicilio y del número de votos que les corresponda.- **ARTICULO 27°)** Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas Generales, bastando para ello una Carta-Poder dirigida al Directorio, con firma autenticada o registrada en la Sociedad. No podrán representar a los accionistas los Directores, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. Los accionistas residentes en el extranjero pueden hacerse representar, constituyendo un mandatario legalmente autorizado.- **ARTICULO 28°)** Los Directores, los Síndicos y los Gerentes tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las Asambleas Generales. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. No pudiendo votar sobre la aprobación de los Balances y demás cuentas y actos relacionados con su gestión administrativa, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción.- **ARTICULO 29°)** La Asamblea General será presidida por el Presidente del Directorio o su reemplazante; y, en impedimento de éstos, por la persona que designen los asistentes por mayoría absoluta de los votos presentes

Es copia del original

JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Nº 977
Cel. 0981-582.836
Avda. San Antonio c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

y forma similar se nombrará el Secretario de la Asamblea General. La misma podrá pasar a cuarto intermedio por un plazo, a fin de continuar en otra fecha dentro de los treinta (30) días siguientes. En tal caso, sólo pueden computarse en la segunda reunión las acciones que tenían derecho a participar en la primera. Se levantará acta de cada reunión.- **ARTICULO 30°)** Las deliberaciones de las Asambleas Generales deben constar en actas que serán firmadas dentro de los cinco días de la fecha de su realización en el libro de Actas habilitadas legalmente para el efecto, rubricado de conformidad a la Ley del comerciante. Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea General, los accionistas designados por ella y por el Secretario de la misma. El acta debe resumir las manifestaciones hechas en deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones.- **TITULO V.- DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 31°)** Sin perjuicio del control establecido en las Leyes administrativas y Leyes especiales, las fiscalización de la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente, designados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con carácter personal e indelegable. No pueden ser Síndicos los Directores, Gerentes y demás empleados de la Sociedad, ni los cónyuges y parientes de los Directores. Los Síndicos serán designados por UN (1) año de ejercicio, pudiendo ser reelegibles. El Síndico Suplente reemplazará al Titular en caso de vacancia temporal o permanente. No siendo posible la sustitución, el Directorio convocará a una Asamblea General Ordinaria para la designación a fin de completar el período. La función del Síndico será

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
SERIE CK
ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977
Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. N° 977 Cel.: 0981-362-838 Avda. Mariscal Cadete de Boquerón San Antonio - Paraguay email: grupomundojuridico@gmail.com
Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. N° 977 Cel.: 0981-362-838 Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón San Antonio - Paraguay email: grupomundojuridico@gmail.com
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

remunerada y se determinará en la misma Asamblea General.- **ARTICULO 32°)** Las atribuciones y obligaciones de los Síndicos, serán los que establecen los Estatutos Sociales y en especial los que preceptúan los Artículos N°1.124 al 1.126 y concordantes del Código Civil vigente. **TITULO VI.- DE LA EXTINCION, DISOLUCION, LIQUIDACION Y PARTICION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 33°) DE LA EXTINCION:** La Sociedad quedará extinguida por el vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, por la imposibilidad física o jurídica de alcanzar dicho fin, por la pérdida completa del capital, o por quiebra. Podrá igualmente quedar extinguida la Sociedad por las demás causas establecidas en estos estatutos y por las disposiciones que se enumeran en los artículos 1.003 y 1.004 del Código Civil. En la disolución judicial de la Sociedad la sentencia tendrá efecto retroactivo al día en que tuvo la causa generadora.-**ARTICULO 34°) DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION, LIQUIDACION Y PARTICIPACION:** Disuelta la Sociedad se procederá a liquidar su activo y pasivo. La Sociedad subsistirá en la medida que lo requiera la liquidación. Para concluir los negocios pendientes y la participación del patrimonio social.La liquidación deberá continuar con los negocios inconclusos, con la determinación del activo y pasivo social, con el pago de las obligaciones, y por ultimo, la distribución del remanente, si existiere, entre los socios. Los liquidadores designados serán fiscalizados por el Síndico, y deberán ajustar su labor a las exigencias previstas en las normas legales vigentes, y especialmente en los que preceptúan los Artículos 1006 al 1012 del Código Civil.-**TITULO VII.- DEL BALANCE GENERAL, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DE LOS FONDOS DE RESERVAS.**

Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. N° 977 Cel.: 0981-362-838 Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón San Antonio - Paraguay email: grupomundojuridico@gmail.com

-ARTICULO 35°) El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad y practicará el Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondiente, con la Memoria del Directorio y el informe del Síndico se pondrán a disposición de los socios, quince días antes de la fecha de la Asamblea General en la sede social. De las utilidades realizadas que resulten del Balance General se distribuirán del siguiente modo: a) Para Fondo de Reserva Legal, el 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscripto; b) El monto destinado a la Reserva Especial que la Asamblea General decida constituir; c) El monto o porcentaje que la Asamblea fije para remuneración de los Directores y Síndicos; y, d) El Saldo, si hubiere se distribuirá entre los socios, en la proporción de sus acciones integradas, dentro del plazo y condiciones que indicare la Asamblea General.-**TITULO VIII.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-Queda designado como sigue: **SINDICO TITULAR:ANIBAL RAUL OPORTO CANDIA,** paraguayo,con Cédula de Identidad Civil N°3.419.135.-**ARTICULO 36°) DEL CAPITAL SOCIAL:** En este acto se emiten 1.000 **ACCIONES de G.10.000.000.-(GUARANIES DIEZ MILLONES)**,cada una,equivalentes a **G.10.000.000.000.-(GUARANIES DIEZ MIL MILLONES)**,las cuales se suscriben en su totalidad y **se integran G.5.000.000.000.-(GUARANIES CINCO MIL MILLONES)**,de la siguiente forma: **A) JUAN CARLOS PAEZ COLMAN(75%),SUSCRIBE 750(SETECIENTOS CINCUENTA ACCIONES E INTEGRA (375) TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ACCIONES DE GUARANIES DIEZ MILLONES(G.10.000.000)** cada una,EQUIVALENTES A **(G.3.750.000.000.-)** GUARANIES **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES,B) ARTEMIO PAEZ COLMAN(25%),SUSCRIBE 250(DOSCIENTAS CINCUENTA)** ACCIONES E **INTEGRA**

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Cnel. Martínez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

(125)CIENTO VEINTE Y CINCO ACCIONES DE GUARANIES DIEZ MILLONES(G.10.000.000)cada una,EQUIVALENTES A (G.1.250.000.000.-)GUARANIES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES,EL DETALLE DE LA COMPOSICION DE LAS ACCIONES ES COMO SIGUE:1)APORTE CAPITAL SOCIAL ANTERIOR AL 31/12/2014 G. 360.000.000.-(GUARANIES TRESCIENTOS SESENTA MILLONES)..-2)EN DINERO EN EFECTIVO:A)JUAN CARLOS PAEZ COLMAN,INTEGRA 259(DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)ACCIONES DE GUARANIES DIEZ MILLONES(G.10.000.000)cada una, EQUIVALENTES A (G.2.590.000.000.-)GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES,B)ARTEMIO PAEZ COLMAN,INTEGRA (86)OCHENTA Y SEIS ACCIONES DE GUARANIES DIEZ MILLONES(G.10.000.000)cada una,EQUIVALENTES A (G.860.000.000.-)GUARANIES OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES,3)EN BIENES:A)UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA FIRMA DENTAL GUARANI SRL:INTEGRA (71.)-(SETENTA Y UN) ACCIONES DE GUARANIES DIEZ MILLONES (G.10.000.000) cada una equivalente a GUARANIES SETECIENTOS DIEZ MILLONES.-(G.710.000.000);que se detallará más adelante,B)CUATRO VEHICULOS PROPIEDAD DE LA FIRMA DENTAL GUARANI SRL: INTEGRA (48.)-(CUARENTA Y OCHO)ACCIONES DE GUARANIES DIEZ MILLONES (G.10.000.000) cada una equivalente a GUARANIES CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES.-(G.480.000.000); que se detallará más adelante.ARTICULO 37°) Queda designado el Primer Directorio de la Sociedad como sigue: PRESIDENTE: JUAN CARLOS PAEZ COLMAN.-VICEPRESIDENTE:ARTEMIO PAEZ COLMAN.-DIRECTOR TITULAR: ALDO ENRIQUE PAEZ,paraguayo, soltero,con Cédula de Identidad N° 4.425.632.-ARTICULO 38°) Se autoriza al SR.JUAN CARLOS PAEZ COLMAN,para que realice todos los actos y trámites tendientes a la inscripción de ésta Escritura en la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial y la Publicación de la misma, de conformidad a lo que

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Copia fiel del original que corre a mi cargo
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
cel.: 0981-582.838
Avda. Martinez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Copia fiel del original que corre a mi cargo
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
cel.: 0981-582.838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

JUSTINO INFRANCA VARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel. 0981-582 838
Cdte Boqueron 163 - San Antonio - Paraguay
grupomundo.juridico@gmail.com

establece el Código Civil y la Ley Nº388/94. Los firmantes se obligan a aceptar los cambios o adiciones que se aconsejaren internacionalmente así como para suscribir las respectivas escrituras rectificatorias, ratificatorias y complementarias, y todos los actos que la Ley exija para el efecto.-En los términos que anteceden queda transformada la firma **DENTAL GUARANI SRL** y **CONSTITUIDA** la firma comercial **"DENTAL GUARANI S.A."**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho.-Previa lectura hecha por mí a los comparecientes, éstos se ratifican de su contenido y la suscriben ante mí, dejando constancia Yo el Escribano autorizante de **HABER RECIBIDO PERSONALMENTE LA DECLARACION DE VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES, DE TODO LO CUAL Y DEL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA, DOY FE.-**

ACTO SEGUIDO: El Señor **JUAN CARLOS PAEZ COLMAN**, concurre a este acto en nombre y representación de la **FIRMA DENTAL GUARANI S.R.L.**, con **RUC. Nº 80025640-9**, en el carácter de **Socio Gerente**, conforme la clausula Sexta de sus Estatutos Sociales.-**DICE:** Que por este acto viene a formalizar la **transferencia varios bienes** entre ella la totalidad del inmueble a favor de la **sociedad en DENTAL GUARANI S.A.**, **en concepto de APORTE DE CAPITAL SOCIAL, VALOR: G. 710.000.000.-(Guaraníes Setecientos Diez Millones)** que la sociedad en formación denominada **"DENTAL GUARANI S.A"** acepta.-El inmueble se halla individualizada según titulo antecedente como sigue: El frente al **ESTE 1-2** mide doce metros noventa y cinco centímetros y linda con la calle Yegros; el costado al **NORTE 2-3**, mide cuarenta y tres metros quince centímetros y linda con la Fracción a adjudicarse a los hermano Ibarrola; el contrafrente al **OESTE 3-4**, mide once metros sesenta y siete centímetros lindando con derechos de Cabral y Dolores Prieto; y el

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INFRANCA VARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-582 838
Avda. San Antonio y Cadete de Boqueron
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK ( ) AL 8912574

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original.
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

contracostado al SUD 4 ctm, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros y linda con los de Doña Ruperta Villalba y Felipa Frutos.-**Superficie: Quinientos treinta y un metros cuadrado con ochenta decimetros cuadrados (531 m2,80 dm2)**.-Le corresponde la Cuenta Corriente Catastral N° 11-0091-06.-Es copia fiel.-Corresponde a la firma propietaria DENTAL GUARANI SRL, por compra hecha a los SRES. OSVALDO JUAN PALUMBO u OSVALDO JUAN PALUMBO GIRIBALDI Y OTRA, conforme consta en la Escritura Pública N° 66 del 30/09/2014, formalizada ante la Escribana Publica NIDIA C. NETTO DUARTE, de cuyo testimonio se tomó razón de la Dirección General de los Registros Publicos como **Finca N°1342** del Distrito **La Catedral**, bajo el N° 7, folio:25 y sgts. del 20/10/2014.- Del Certificado de Condiciones de Dominio N°6239669 con fecha de Entrada N°6239669, Expedido en fecha 17/06/2015, por la Dirección General de los Registros Publicos, producido y agregado a este protocolo se desprende que el inmueble de referencia no ha sufrido modificación, restricción de dominio, **RECONOCE** un gravamen hipotecario Entrada N°5.707.242, de fecha 20/10/2014, Escritura N°66 del 30/09/2014, Esc.Pca.Netto Duarte de la Gracia, Nidia Concepción, por la suma de G.500.000.000.-a favor del ACREEDOR BANCO VISION S.A.E.C.A., al folio:2850-Serie:"A".-La firma **DENTAL GUARANI SRL** acepta la carga hipotecaria en las mismas condiciones en que fue constituida por la firma **DENTAL GUARANI SRL** a favor de la firma ACREEDORA BANCO VISION S.A. E.C.A.- No adeuda en concepto de tributos al Estado, la firma propietaria tiene la libre disponibilidad de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación alguna.-La Certificación Catastral Número:**6949**, referente a la Cta. Cte.

Es copia fiel del original.
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Ctral. N°11-0091-06, acredita que el inmueble de referencia no adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario por el año 2015.-Y de conformidad a lo que expresa la transmitente que no existe deudas pendientes con la Municipalidad de la ciudad de **Asunción** por Impuesto Inmobiliario y tasas especiales, y en ningún otro concepto, del inmueble que vende por este instrumento, y que, si hubiere algún reclamo de estos hasta la fecha por los conceptos citados, la misma se hace responsable, desobligando al autorizante, y a la firma adquirente de toda responsabilidad por dichos motivos, conste.-**Y AL FORMALIZAR** el presente **CONTRATO DE TRANSFERENCIA,** la propietaria, desiste de sus derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo enajenado tenía y se lo transmite a la firma adquirente, ante quien se responsabiliza por la evicción y saneamiento del título, conforme y de acuerdo a derecho.-La firma propietaria ha señalado que el importe consignado en concepto de **Aporte de Capital Social** en el cuerpo de esta escritura, lo han fijado libre, conscientemente con la firma adquirente, sin hallarse enmarcado en la hipótesis de necesidad, ligereza, e inexperiencia, prevista en el articulo 671 del Código Civil y renuncia en forma expresa a la acción que pudiera conferirle esa disposición declarando por tanto que nada más tiene que reclamar a la firma adquirente en ningún concepto, firmando el socio en prueba de conformidad. Al formalizar éste instrumento, desiste de los derechos de posesión y dominio obligándose por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho.-Prosigue diciendo el Señor **JUAN CARLOS PAEZ COLMAN,** en la representación invocada y acreditada, que por este acto viene a formalizar igualmente la transferencia de los vehiculos

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Cdte Boquerón 982 - San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK 8912575

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original-
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-352.838
Avda. Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupoinmobiliario@gmail.com

descriptos más abajo a favor de la **sociedad DENTAL GUARANI S.A.,en concepto de APORTE DE CAPITAL,VALOR: G.480.000.000.-(Guaraníes CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES)** que la sociedad transformada denominada **"DENTAL GUARANI S.A"** acepta.-El detalle es como sigue: **PRIMER VEHICULO: VALOR G.120.000.000.-(GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES).-MATRICULA: DAF756.-N°CHASSIS N°8A1FCG715CL994541.-MARCA:RENAULT-MODELO:KANGOO EXPRESS CONFORT/2012.-TIPO:FURGONETA.-COLOR:BLANCO.-AÑO FAB.2011-**,cc sus accesorios correspondientes y en el estado en que se encuentr **CORRESPONDENCIA:**Le corresponde a la firma DENTAL GUARANI SRL por cc hecha a la firma RIEDER & CIA" S.A.C.I.,otorgado conforme consta Escritura Pública N°119,Comercial "A" de fecha 28 de mayo de formalizada ante la Escribana Pública Adela Melgarejo de Bel inscripta en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, **DAF756.-N°CHASSIS N°8A1FCG715CL994541.-MARCA:RENAULT-Propie GUARANI SRL, Villarrica,03 de Agosto de 2.012.- Y EN LA S CON REGISTRO.-Tipo:Prenda con Registro, Asiento N°3.-MAT** Le corresponde al mencionado vehiculo el Certificado de Serie B 0503422 de fecha 28/11/2011.-Datos obtenid tengo a la vista para este acto. **Doy fe.-** **de Condiciones de DOMINIO N°3704402 de fecha** fecha **08/06/15**,por la sección respectiva de la D Registro de Automotores y que dejo agregado al el vehículo de referencia no ha sufrido mod **reconoce una prenda con registro** a favor de firma **DENTAL GUARANI S.A.**,acepta la prenda e

Es copia fiel del original-
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público
Cel.: 0
Avda. Cadete de Boquerón
San Antonio
Saint A
email: grupo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

que fueron constituidas por la firma **DENTAL GUARANI SRL** a favor de la firma EUROCAR S.A.- **SEGUNDO VEHICULO:VALOR G.120.000.000.-(GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES).-MATRICULA:BPN876.-N°CHASSIS N°9BD255049E8973736. -MARCA:FIAT-MODELO:FIORINO FURGON 1.3 FLEX 2P/2014.-TIPO:CAMIONETA FURGON.-COLOR:BLANCO.-AÑO FAB.2013-**,con sus accesorios correspondientes y en el estado en que se encuentra.-**CORRESPONDENCIA:**Le corresponde a la firma DENTAL GUARANI SRL por compra hecha a la firma EUROCAR S.A., otorgado conforme consta en la Escritura Pública N°57,Comercial "B" de fecha 3 de noviembre de 2014,formalizada ante la Escribana Pública Maria Sara Candia,inscripta en la Dirección Nacional del Registro de Automotores,**MATRICULA:BPN876.-N°CHASSIS N°9BD255049E8973736.-MARCA:FIAT - Propietario:DENTAL GUARANI SRL, Villarrica,03 de Agosto de 2.012.- Y EN LA SECCION PRENDA CON REGISTRO.-Tipo:Prenda con Registro, Asiento N°3.- MATRICULA:DAF756.**-Le corresponde al mencionado vehiculo el Certificado de Nacionalización Serie A N°0188157 de fecha 1/07/1987.-Datos obtenidos del título que tengo a la vista para este acto. **Doy fe.-CERTIFICACIONES: El Certificado de Condiciones de DOMINIO N°3704392** de fecha **02/06/15** y expedido en fecha **08/06/15**,por la sección respectiva de la Dirección Nacional del Registro de Automotores y que dejo agregado al Protocolo,da cuenta que el vehículo de referencia no ha sufrido modificación, de dominio y registra una prenda con registro a favor de la firma EUROCAR S. A.-La firma **DENTAL GUARANI S.A.**, acepta la prenda en las mismas condiciones en que fueron constituidas por la firma **DENTAL GUARANI SRL** a favor de la firma EUROCAR S.A.- **TERCER VEHICULO:VALOR G.120.000.000.- (GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES).-MATRICULA:KAH658.-N°CHASSIS N°**

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel.: 0981-582.838
Cdte Martínez c/ Cadete de Boqueron
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

37

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK Nº 8912576

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. Nº 977 Cel.: 0981-302 838 Cadete de Boquerón c/ Manuel Martínez San Antonio - Paraguay email: grupomundo.juridico@gmail.com

CR420022182.-MARCA:DAIHATSU-MODELO:DELTA/2001.-TIPO:STATION WAGON.-COLOR: BLANCO.-AÑO FAB.2001-,con sus accesorios correspondientes y en el estado en que se encuentra.-CORRESPONDENCIA:Le corresponde a la firma DENTAL GUARANI SRL por compra hecha a la firma AMERICA MOTORS SRL.,otorgado conforme consta en la Escritura Pública N°34,Civil "B" de fecha 7 de marzo de 2011,formalizada ante la Escribana Pública Angelina de Jesus Unzain Orrego,inscripta en la Dirección Nacional del Registro de Automotores,MATRICULA:KAH658.-N°CHASSIS N°CR420022182.-MARCA:DAIHATSU-Propietario:DENTAL GUARANI SRL, Caacupe,05 de Agosto de 2.011.-Le corresponde al mencionado vehiculo el Certificado de Nacionalización Serie B0406646 de fecha 7/01/2011.-Datos obtenidos del título que tengo a la vista para este acto. Doy fe.-CERTIFICACIONES:El Certificado de Condiciones de DOMINIO N°3704385 de fecha 02/06/15 y expedido en fecha 08/06/15,por la sección respectiva de la Dirección Nacional del Registro de Automotores y que dejo agregado al Protocolo, da cuenta que el vehículo de referencia no ha sufrido modificación de dominio y no reconoce gravamen alguno.-CUARTO VEHICULO:VALOR G.120.000.000.-(GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES).-MATRICULA:[illegible]-N°CHASSIS N° 8A1EC1E15EL741366.-MARCA:RENAULT-MODELO:KANGOO EXPRESS/2014.-TIPO:FURGON.-COLOR:BLANCO.-AÑO FAB.2013.-,con sus accesorios correspondientes y en el estado en que se encuentra.-CORRESPONDENCIA:Le corresponde a la firma DENTAL GUARANI SRL por compra hecha a la firma RIEDER & CIA" S.A.C.I., otorgado conforme consta en la Escritura Pública N°428,Comercial "B" de fecha 12 de diciembre de 2013,formalizada ante la Escribana Pública Adela Melgarejo de Bellenzier,inscripta en la Dirección Nacional del

Es copia fiel del original. JUSTINO INSFRAN ALVARENGA Escribano Público Reg. Nº 977 Cel.: 0981-302 838 Cadete de Boquerón c/ Manuel Martínez San Antonio - Paraguay email: grupomundo.juridico@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Registro de Automotores:MATRICULA:DAH382-N°CHASSIS:VF8BA1ECHET5EL741366.-MARCA:RENAULT.-Propietario:DENTAL GUARANI SRL.-Villarrica,20 de Enero de 2.014.- Y EN LA SECCION PRENDA CON REGISTRO.-Tipo:Prenda con Registro, Asiento N°3.-MATRICULA:DAH382.-bajo el N°1701352.-Acreedor Prendario: Rieder y Cia. SACI.-Deudor:DENTAL GUARANI SRL.-Villarrica,20 de Enero de 2.014.-Le corresponde al mencionado vehiculo el Certificado de Nacionalización Serie B0666444 de fecha 16/07/2013.-Datos obtenidos del título que tengo a la vista para este acto. Doy fe.-CERTIFICACIONES:El Certificado de Condiciones de DOMINIO N°3704380 de fecha 02/06/15 y expedido en fecha 08/06/15,por la sección respectiva de la Dirección Nacional del Registro de Automotores y que dejo agregado al Protocolo,da cuenta que el vehiculo de referencia no ha sufrido modificación, de dominio y reconoce una prenda con registro a favor de la firma RIEDER & CIA S.A.C.I.-La firma DENTAL GUARANI S.A.,acepta la prenda en las mismas condiciones en que fueron constituidas por la firma DENTAL GUARANI SRL a favor de la firma RIEDER & CIA S.A.C.I.-Así mismo,según certificado expedido por la sección de INTERDICCIONES ingresado con Entrada N° 6236386 en fecha 02/06/15 expedido en fecha:03/06/15,de la Dirección General de los Registros Públicos,informa que la firma DENTAL GUARANI S. R.L. puede disponer libremente de sus bienes al no hallarse registradas sobre los mismos sentencias Judiciales de Interdicción e Inhabilitación alguna.-CORRESPONDE ADVERTIR: Que los comparecientes ratifican su conocimiento del contenido y alcance del Art. 671 del C.C.P. y en tal sentido expresa que no se halla en estado de necesidad, ni actúa con ligereza y que posee suficiente experiencia en operaciones de esta

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. N° 977
Cel. 0981-582.838
Cdte Boquerón 193 - Cnel. Martínez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundojuridico@gmail.com

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CK

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel: 0981-582 838
Cnel. Martinez y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

naturaleza.- Además que los otorgantes han sido debidamente prevenidos del derecho que les asiste para que examinen personalmente esta escritura y de la conveniencia que efectúen si fuere procedente, las rectificaciones oportunas.-**LEO** esta escritura a los otorgantes de quienes recibí personalmente su manifestación de voluntad, se ratifican de sus términos, y la firman ante mí de todo lo cual, **DOY FE**.-Previa lectura hecha por mí a los comparecientes, éstos se ratifican de su contenido y la suscriben ante mí, dejando constancia Yo el Escribano autorizante de **HABER RECIBIDO PERSONALMENTE LA DECLARACION DE VOLUNTA DE LOS OTORGANTES, DE TODO LO CUAL Y DEL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA, D FE.-FIRMARON LA ESCRITURA MATRIZ:JUAN CARLOS PAEZ COLMAN,Y ARTEMIO J COLMAN,ANTE MI JUSTINO INSFRAN ALVARENGA,ESCRIBANO PUBLICO,ESTA MI Y SELLO CONC...**

JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel: 0981-582 838
Calle Boquerón 160 : San Antonio - Paraguay

Es copia fiel del original.
JUSTINO INSFRA
Escribano Públi
Cel.: 09
Avda. San Anton
San A
email: grupo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AZ Nº 5325433

ESCRIBANO : JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
LOCALIDAD : SAN ANTONIO
DIRECCION : AVDA. CADETE DE BOQUERON 1124
REGISTRO : 977

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-582 838
Cdte. Martínez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel. 0981-582 838
Cdte Boquerón 163 - San Antonio - Paraguay

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 14 folio 35/51 del Protocolo de la División COMERCIAL Sección "B" del Registro Notarial Nº 977 con asiento en SAN ANTONIO y autorizada por EL ESCRIBANO JUSTINO INSFRAN ALVARENGA en el carácter de TITULAR de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para LA FIRMA INTERESADA a los TRES días del mes de NOVIEMBRE del año 2015.-

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-582 838
Cdte Boquerón 163 - San Antonio - Paraguay

JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel: 0981-582 838
Cdte Boquerón 163 - San Antonio - Paraguay

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel.: 0981-582 838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

10 NOV. 2015
FISCO
Firma:
Luis Gustavo Medina
Ingresos Judiciales

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
VT420 09.11.2015 (001.0010067
CAJA: 101 CAJERO: 26 Bernardino
NRO.FACT./CTA: 3317/3520
TOTAL .....: 2.206.000
— P A G A D O —

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 1842 SERIE comercial

ENTRADA Nº 6622955 HORA 11:34:35

MODIFICACIÓN DE: Dental Guarani S.A.

INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1.

FECHA: 9/11/15 REINGRESO:

SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel. 0981-582 838
Cdte Boquerón 183 - San Antonio - Paraguay
grupomundo.juridico@gmail.com

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel. 0981-582.838
Cnel. Martinez c/ Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel. 0981-582.838
Cdte Boquerón 183 - San Antonio - Paraguay
grupomundo.juridico@gmail.com

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN COMERCIO

MATRÍCULA COMERCIAL Nº 1938 SERIE comercial

ENTRADA Nº 6622955 HORA 11:34:35

MODIFICACIÓN DE:
Dental Guarani S.A.

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 FOLIO 01-022

FECHA: 09/11/2015 REINGRESO:

Es copia fiel del original. Conste
JUSTINO INSFRAN ALVARENGA
Escribano Público Reg. Nº 977
Cel. 0981-582.838
Avda. San Antonio y Cadete de Boquerón
San Antonio - Paraguay
email: grupomundo.juridico@gmail.com

Abg. Marcela A. Paredes S.
Jefa
D.G.R.P.

Dalay P. Cabañas C.
Aux. Administrativo
D.G.R.P.

Entrada Nº 6622955 11:34:35

SECCION 22

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
PRIMERA SECCION

Inscripto en el Registro de la Capital Sección Nº 1392
Bajo el Nº 8 y al folio 43 a 55
Sección, P de Noviembre del 20 15

Mirta Serna
Registrador
D.G.R.P.

Marcia R. de Gonzalez
Abogada y Not. Pública
Jefa de Sección

PODER JUDICIAL
SECCION